



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCVIII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 5 de septiembre de 2014  
No. 49

## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "MARNHOS VIVIENDA", S.A.P.I. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL MEDIO Y RESIDENCIAL, DENOMINADO "VISTA BOSQUES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3434, 3640, 3644, 3645, 3646, 3647, 3641, 3643, 3639, 990-A1, 989-A1, 988-A1, 990-A1, 992-A1, 531-B1, 990-A1, 994-A1, 3637, 3630, 3633, 3634, 3638, 3636, 532-B1, 533-B1, 29-C1, 3648, 3649, 3650 y 3651.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3652, 3632, 3631, 991-A1, 529-B1, 3635, 3642, 530-B1, 987-A1, 534-B1, 993-A1, 987-A1, 3629 y 3628.

## SUMARIO:

## "2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

#### CIUDADANAS

ANA XIMENA TORRES BETANCOURT Y  
OSIRIS ABIGAIL ALANIS ESPINOSA  
REPRESENTANTES LEGALES DE LA EMPRESA  
"MARHOS VIVIENDA", S.A.P.I. DE C.V.

#### PRESENTE S

Me refiero a su formato y escrito recibidos el ocho de agosto de dos mil catorce, con número de folio ACU-006/2014, por el que solicitan a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo el desarrollo de un Conjunto Urbano de tipo habitacional medio y residencial denominado "VISTA BOSQUES", para desarrollar 277 viviendas (184 de tipo medio y 93 de tipo residencial), en terreno con superficie de 85,070.25 M<sup>2</sup> (OCHENTA Y CINCO MIL SETENTA PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS), localizado en la Calle 5 de mayo número 68, Colonia Benito Juárez, ubicado en el Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, y

#### CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XVII, define al conjunto urbano como "la modalidad que se adopta en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, las normas de usos, aprovechamientos y destinos del suelo, las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un predio ubicado en áreas urbanas o urbanizables".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.38 fracción VIII, establece que la autorización del conjunto urbano comprenderá según el caso, las autorizaciones relativas a la lotificación en condominios, subdivisiones, fusiones y apertura, ampliación o modificación de vías públicas, usos específicos del suelo y sus normas de aprovechamiento, cambios de uso del suelo, de densidad de vivienda, coeficiente de ocupación del suelo, coeficiente de utilización del suelo y altura de edificaciones.

Que se encuentra acreditada la **constitución** de su representada, mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública número 82,322 de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, otorgada ante la fe del Notario Público No. 38, del Distrito Federal, México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León, México, bajo el No. 324, Volumen 185 de fecha diecisiete de enero de mil novecientos setenta y seis.

- Escritura Pública número 798 de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y dos, otorgada ante la fe del Notario Público No. 159, del Distrito Federal, México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 1269, Volumen 197-26 de fecha seis de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- Escritura Pública número 20,184 de fecha quince de abril de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 159, del Distrito Federal, México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público del Distrito Federal, en el folio real número 850124-67910, de fecha veintidós de octubre de mil novecientos noventa y nueve.
- Escritura Pública número 20,297 de fecha trece de mayo de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 159, del Distrito Federal, México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, México, bajo el Folio Mercantil Número 215181 de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Que acreditan su **personalidad jurídica** mediante la Escritura Pública No. 78,859 de fecha veinte de diciembre de dos mil once, otorgada ante la fe del Notario Público No. 134 del Distrito Federal, México.

Que se acreditó la **propiedad** del terreno a desarrollar, mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 1,813 de fecha veintitrés de octubre de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 150 del Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, en el Libro 1°, Sección Primera, bajo la Partida Número 184-1917 del Volumen 73 de fecha dos de diciembre de dos mil ocho.
- Escritura Pública No. 2,638 de fecha veintitrés de octubre de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 150, del Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, en el Libro 1°, Sección Primera, bajo la Partida Número 184 del Volumen 73 de fecha veinte de noviembre de dos mil nueve.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, expidió la respectiva **Constancia de Viabilidad** del proyecto que nos ocupa, según oficio No. 22402000/3600/2013 de fecha quince de octubre de dos mil trece.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Planeación Urbana, emitió el acuerdo de **Incremento de altura** con oficio número 22401A000/IA-002/2011 de fecha siete de marzo de dos mil once para el predio objeto de desarrollo.

Que el Municipio de Ocoyoacac a través de la Presidencia Municipal, mediante oficio número PMO/225/13 de fecha dos de agosto de dos mil trece, otorgó la **factibilidad de los servicios** de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para el desarrollo. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través de los oficios Nos. 206B10000/FAC/027/2013 de fecha catorce de febrero de dos mil trece y 206B10000/FAC/117/2014 de fecha veinticuatro de julio de dos mil catorce, emitió la correspondiente opinión técnica favorable para la autorización del desarrollo.

Que mediante oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-971/2010 de fecha veintidós de febrero de dos mil diez, la Dirección General de **Protección Civil** de la entonces Agencia de Seguridad Estatal del Estado de México, emitió el respectivo dictamen favorable sobre riesgos para el desarrollo del conjunto urbano, el cual se complementa con los oficios Nos. SSC/DGPC/O-1361/2014 y SSC/DGPC/O-1754/2014 de fechas veintiséis de febrero y trece de marzo de dos mil catorce respectivamente.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental** a través del oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/295/10 de fecha diez de noviembre de dos mil diez, la cual se complementa con el oficio No. 212130000/DGOIA/OF/758/14 de fecha dieciocho de marzo de dos mil catorce.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial**, mediante oficio No. 21101A000/402/2011 de fecha catorce de marzo de dos mil once, el cual se complementa con el oficio 21101A000/362/2014 de fecha dieciocho de febrero de dos mil catorce.

Que el Municipio de Ocoyoacac a través de la Presidencia Municipal, mediante oficio No. PMO/238/2013 de fecha nueve de agosto de dos mil trece, manifestó que considera procedente el proyecto de conjunto urbano de referencia.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del municipio de Ocoyoacac, mediante oficio No. DDUYOP/301/2013 de fecha ocho de agosto de dos mil trece, otorgó su Visto Bueno para llevar a cabo el conjunto urbano de referencia.

Que mediante oficio No. DPL-071/2013 de fecha catorce de febrero del dos mil trece, la Jefatura de Oficina de Atención a Solicitudes Zona de Distribución Tenango de la Comisión Federal de Electricidad, emitió la factibilidad de suministro de **energía eléctrica** para el predio objeto del desarrollo.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Directora General de Operación Urbana y en su carácter de Secretaria Técnica de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió el correspondiente **Informe Técnico** a través del oficio No. 224020000/4541/2013 de fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece.

Que la Dirección General de Operación Urbana a través del oficio No. 224020000/3272/335/2013/49 de fecha veintiséis de septiembre de dos mil trece, manifestó a la empresa promotora que puede **continuar con el trámite** de autorización del conjunto urbano que nos ocupa, toda vez que se encuentra dentro del proceso de cumplimiento de las obligaciones derivadas de autorizaciones urbanas que le han sido otorgadas con anterioridad.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.37 fracción I, incisos d) y e) y 5.38 fracción VIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Ocoyoacac, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se autoriza a la empresa "MARNHOS VIVIENDA", S.A.P.I. de C.V., representada por ustedes, el Conjunto Urbano de tipo habitacional medio y residencial denominado "VISTA BOSQUES", como una unidad espacial integral para que en terreno con superficie de 85,070.25 M<sup>2</sup> (OCHENTA Y CINCO MIL SETENTA PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS), localizado en la Calle 5 de mayo número 68, Colonia Benito Juárez, ubicado en el Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 277 viviendas (184 de tipo medio y 93 de tipo residencial), conforme a los Planos de Lotificación Nos. 1 de 3; 2 de 3; y 3 de 3, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	64,872.31 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BÁSICOS VENDIBLE:	268.78 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE DONACIÓN AL MUNICIPIO: (Incluye 1,529.44 M <sup>2</sup> de donación adicional)	5,684.44 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE VÍAS PÚBLICAS:	14,244.72 M <sup>2</sup>
<b>SUPERFICIE DEL CONJUNTO URBANO:</b>	<b>85,070.25 M<sup>2</sup></b>
NÚMERO DE MANZANAS:	4
NÚMERO DE LOTES:	10
<b>NÚMERO DE VIVIENDAS:</b>	<b>277</b>
NÚMERO DE VIVIENDAS TIPO MEDIO:	184
NÚMERO DE VIVIENDAS TIPO RESIDENCIAL:	93

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "VISTA BOSQUES", incluye como autorizaciones del mismo, la subdivisión de predios, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación en condominios, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 3; 2 de 3 y 3 de 3, anexos a esta autorización.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), c) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción V, 54, 58 y 59 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y a la solicitud, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

#### I. AREAS DE DONACION.

Deberán ceder al Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, un área de 14,244.72 M<sup>2</sup> (CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberá cederle un área de donación de 4,155.00 M<sup>2</sup> (CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) que le corresponden por reglamento y dona adicionalmente 1,529.44 M<sup>2</sup> (MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), por razón de proyecto, la cual suma una superficie total de 5,684.44 M<sup>2</sup> (CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), misma que será destinada a **equipamiento urbano, espacios verdes y servicios públicos**. Estas donaciones deberán estar debidamente habilitadas para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentran identificadas en el respectivo plano de lotificación.

Asimismo, deberán cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 1,850.00 M<sup>2</sup> (UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), por las 277 viviendas previstas en el desarrollo, la cual se utilizará de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V y 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

En términos del artículo 5.38 fracción X inciso a), segundo párrafo del Código Administrativo del Estado de México, los Titulares del presente Acuerdo podrán cumplir la obligación establecida en el párrafo anterior, previa determinación de la Secretaría de Desarrollo Urbano, mediante el depósito del valor económico que se les

determine a través del estudio de valores emitido por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional.

## II. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme al artículo 58 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua, debiendo instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el conjunto urbano.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.
- J). Delimitación del lote objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación.

## III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

**SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.-** Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Municipio de Ocoyoacac, mediante oficio número PMO/225/13 de fecha dos de agosto de dos mil trece, y en lo que corresponda a los oficios Nos. 206B10000/FAC/027/2013 de fecha catorce de febrero de dos mil trece y 206B10000/FAC/117/2014 de fecha veinticuatro de julio de dos mil catorce, emitidos por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

**VIALIDAD.-** Deberán realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad a través del oficio No. 21101A000/402/2011 de fecha catorce de marzo de dos mil once, el cual se complementa con el oficio 21101A000/362/2014 de fecha dieciocho de febrero de dos mil catorce.

## IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción III y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como a su solicitud, deberán construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano educativo y básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que en seguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

- A). **UN AULA DE JARDÍN DE NIÑOS** con sus respectivos anexos y servicios sanitarios, en el jardín de niños público más próximo al desarrollo o en el jardín de niños que determine la autoridad competente del Municipio de Ocoyoacac, previa aprobación de los programas arquitectónicos por parte de la Dirección General de Operación Urbana.
- B). **CINCO AULAS DE ESCUELA PRIMARIA O SECUNDARIA** con sus respectivos anexos y servicios sanitarios, en la escuela pública más próximo al desarrollo o en su caso en el que determine la autoridad competente del Municipio de Ocoyoacac, con aprobación de los programas arquitectónicos por parte de la Dirección General de Operación Urbana.
- C). **OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BÁSICO** por 69.00 M<sup>2</sup> (SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo

Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

**D). JARDÍN VECINAL, ZONA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES.**

**Jardín Vecinal** de 1,108.00 M<sup>2</sup> (UN MIL CIENTO OCHO METROS CUADRADOS) de superficie.

**PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.**

- Zonas verdes (70 % de la superficie del predio).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M<sup>2</sup> de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie del predio): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

**Zona Deportiva** de 1,330.00 M<sup>2</sup> (UN MIL TRESCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS) de superficie.

**PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.**

- 2 Multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.
- Área de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Áreas verdes (1 árbol por cada 50.00 M<sup>2</sup> de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Área de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M<sup>2</sup> de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

**Juegos Infantiles** de 886.00 M<sup>2</sup> (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

**PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.**

- Andadores y plazoletas.
- Pistas para patines, triciclos y bicicletas.
- Arenero.
- Área con juegos: columpios, resbaladillas, escaleras horizontales (pasamanos), barras de equilibrio y otros.
- Áreas verdes (1 árbol por cada 50.00 M<sup>2</sup> de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá 1 pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria o secundaria, considerar 4 para zurdos por aula, y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una o 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños.

Su representada deberá iniciar las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano que refiere el presente Acuerdo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en los términos señalados en el presente Acuerdo de autorización.

Tratándose de obras de equipamiento regional, en términos de lo dispuesto en el artículo 5.38 fracción X inciso b), segundo párrafo del Código Administrativo del Estado de México, los Titulares de la presente autorización podrán cumplir con esta obligación, previa determinación de la Secretaría de Desarrollo Urbano, mediante el depósito del valor económico de las obras a realizar, al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional.

**TERCERO.**

Deberán dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, contenidas en el oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/295/10 de fecha diez de noviembre de dos mil diez, el cual obra agregado al expediente formado al conjunto urbano, para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberán dar cumplimiento a las medidas de seguridad de protección civil emitidas por la Dirección General de Protección Civil Estatal, contenidas en el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-971/2010 de fecha veintisiete de febrero de dos mil diez y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

## CUARTO.

Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para que presenten a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo Séptimo de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

Tendrán que dar el debido cumplimiento a las condicionantes establecidas en la opinión técnica favorable emitida por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/117/2014 de fecha veinticuatro de julio de dos mil catorce. Cabe resaltar que la empresa deberá acreditar la fuente de abastecimiento, independientemente de la transmisión de derechos de ésta a la autoridad municipal en materia de agua potable; derechos para el uso y explotación de aguas nacionales a nombre del promovente que pretende la autorización del fraccionamiento, con volumen suficiente acorde a la demanda del proyecto que pretende, uso servicios, o doméstico, o público urbano, incluyendo el permiso de perforación de pozo debidamente autorizado por la CONAGUA, o en su caso la relocalización del volumen a un pozo, del que se pueda advertir que la fuente de abastecimiento realizada, tiene capacidad para satisfacer la demanda del proyecto pretendido.

Como también, el cumplimiento de acreditar los estudios de desarrollo y aforo de pozo, así como el análisis de calidad del agua que cumpla con la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, por resultar técnicamente indispensables para verificar que se encuentre garantizada la calidad, cantidad y continuidad del servicio de agua potable.

Hasta en tanto, no se acredite ante la Comisión del Agua del Estado de México el cumplimiento a las condicionantes antes referidas, no se otorgará la autorización de inicio de la ejecución de obras, enajenación o gravamen de lotes y la promoción del desarrollo.

## QUINTO.

En términos del programa de obras presentado por ustedes, se acuerda favorablemente el **plazo de 18 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que terminen y entreguen a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

## SEXTO.

Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$34'652,000.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, en su caso, tales como tanque elevado de agua potable, cárcamo, pozos de absorción y demás que sean necesarias, así como de las obras de infraestructura primaria, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Ocoyoacac, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

## SÉPTIMO.

De acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción X inciso l) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XIII de su Reglamento y con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México, la suma de \$693,040.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo y de equipamiento del mismo, a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$34'652,000.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Pagarán asimismo el costo de los derechos de supervisión de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como tanque elevado de agua potable, cárcamo, pozos de absorción y demás que sean necesarias, las cuales serán determinadas por la autoridad competente, debiendo acreditar el pago ante esta Dirección General de Operación Urbana, previo a la autorización de inicio de las obras del desarrollo.

De igual forma, pagarán el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, debiendo acreditar dicho pago a esta dependencia, previo a la autorización del inicio de obras del desarrollo.

## OCTAVO.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Ocoyoacac, por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$422,412.48 (CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 48/100 M.N.), cantidad que corresponde a 36.0 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 184 viviendas de tipo medio previstas en este desarrollo, y la cantidad de \$355,836.60 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.), cantidad que corresponde a 60.0 veces el salario

mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 93 viviendas de tipo residencial previstas en este desarrollo. De igual forma, deberán pagar al Municipio de Ocoyoacac la suma de \$5,142.03 (CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 03/100 M.N.), que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100.00 M<sup>2</sup> de superficie vendible para uso de comercio y servicios.

De igual forma deberán pagar al Municipio de Ocoyoacac, la cantidad de \$3,448.68 (TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 68/100 M.N.), por la autorización de la **subdivisión** de dos lotes, conforme lo establecido por el artículo 145 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL incisos D) y E) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo medio que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$542,615.00 pesos (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.) y menor o igual a \$1'536,973.00 pesos (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), y las de tipo residencial que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$1'536,973.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), y menor o igual a \$2'554,698.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) normas que igualmente deberán observarse por los adquirentes de lotes.

**NOVENO.**

Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Ocoyoacac **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$214,064.60 (DOSCIENTOS CATORCE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.) por el tipo habitacional medio y la cantidad de \$144,234.98 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 98/100 M.N.) por el tipo habitacional residencial; y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** le pagarán la cantidad de \$231,723.12 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS 12/100 M.N.) por el tipo habitacional medio y la cantidad de \$162,264.35 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 35/100 M.N.) por el tipo habitacional residencial.

Pagarán asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

**DÉCIMO.**

Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgarán a favor del Municipio de Ocoyoacac, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

**DÉCIMO PRIMERO.**

En caso de que soliciten **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos Sexto y Séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO SEGUNDO.**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras de urbanización, de equipamiento y de infraestructura primaria establecidas en el presente Acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberán dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO TERCERO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización, el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**DÉCIMO CUARTO.**

Deberán insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y

artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

DÉCIMO  
QUINTO.

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO  
SEXTO.

Para **gravar, fideicomitir o afectar para sí** en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano, conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código administrativo del Estado de México, deberán obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO  
SÉPTIMO.

En los lotes del Conjunto Urbano "**VISTA BOSQUES**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas a los usos habitacionales que se autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a vivienda, si bien deberán pagar al Municipio de Ocoyoacac la cantidad de \$88,002.60 (OCHENTA Y OCHO MIL DOS PESOS 60/100 M.N.) por los derechos de las licencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Para el aprovechamiento de los lotes deberán obtener previamente las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan; asimismo, para el aprovechamiento de los **lotes destinados a comercio y servicios**, deberán obtener previamente las licencias de uso del suelo y los dictámenes de factibilidad de servicios, de protección civil, impacto ambiental y vialidad, como puede ser en su caso el dictamen de impacto regional, en apego a lo que señala la tabla de usos del suelo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Ocoyoacac.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-971/2010 de fecha veintidós de febrero de dos mil diez, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Ocoyoacac.

DÉCIMO  
OCTAVO.

Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 3; 2 de 3 y 3 de 3, anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberán **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Ocoyoacac, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO  
NOVENO.

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

## VIGÉSIMO

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberán **inscribir** el presente Acuerdo y los Planos de Lotificación Nos. 1 de 3; 2 de 3 y 3 de 3 en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

VIGÉSIMO  
PRIMERO.

Deberán colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso principal del desarrollo.

VIGÉSIMO  
SEGUNDO.

El presente Acuerdo de autorización no habilita a sus titulares a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGÉSIMO  
 TERCERO.**

El presente Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional medio y residencial denominado "**VISTA BOSQUES**", ubicado en el Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción X inciso i) del Código Administrativo del Estado de México, y artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación Nos. 1 de 3; 2 de 3 y 3 de 3, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Ocoyoacac, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinte días del mes de agosto dos mil catorce.

**ATENTAMENTE**

**LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE**  
**DIRECTORA GENERAL DE OPERACION URBANA**  
**(RÚBRICA).**

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

SRIA. "A".  
 EXP. 1263/2010.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de YOLANDA MARTINEZ ESCOBAR, expediente 1263/2010, la C. Juez Undécimo de lo Civil del Distrito Federal, mediante proveído dictado en nueve de julio del dos mil catorce, ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado ubicado en: CASA MARCADA CON EL NUMERO 339 UBICADO EN LA CALLE CARACAS MANZANA 62, LOTE 54, COLONIA VALLE DORADO MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE AÑO DOS MIL CATORCE, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, así como en el periódico "EL PAIS", sirve de base para el remate la cantidad de \$1,550,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitados consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el presente remate, y toda vez que el bien inmueble hipotecado, se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TLANEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, convoque postores por medio de edictos, que se fijarán y publicarán en los sitios de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad, facultando al Juez exhortado, para que acuerde promociones tendientes a la diligenciación del presente exhorto. Diligencia se llevará a cabo en la Secretaría "A" de este Juzgado, en el domicilio ubicado en: NIÑOS HEROES NO. 132 TORRE SUR, 6°. PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACION CUAUHTEMOC. Conste.-MEXICO, D.F., A 4 DE AGOSTO DEL 2014.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. BEATRIZ DAVILA GOMEZ.-RUBRICA.

3434.-26 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA**  
**EDICTO**

Que en el expediente 448/13, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ALCANTARA MATA ROSA y CONSTANTINO HERNANDEZ CORONA se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE (2014), para que tenga verificativo el desahogo de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en VIVIENDA DE TIPO POPULAR MARCADA CON EL NUMERO 756, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE "11" DE LA MANZANA "01", DEL CONDOMINIO "10", PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "GEOVILLAS DE SAN ISIDRO", UBICADO EN LA AVENIDA CANAL DE LA COMPAÑIA, SIN NUMERO EXHACIENDA DE SA ISIDRO, MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MEXICO; sirviendo de base para el remate del bien inmueble antes descrito, la cantidad de \$381,500.00 (TRES CIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); por tanto, anúnciese su venta en publica almoneda, por medio de edictos que se publicarán, en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, por una sola vez, así como en la tabla de avisos del Juzgado; asimismo deberán fijarse edictos por una sola vez en la tabla de avisos del Juzgado donde se ubica el bien inmueble objeto de remate, sin que medien menos de siete días hábiles entre la última publicación del edicto y la fecha de almoneda.

Convóquese postores. Se expide a los siete (7) días del mes de julio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: auto dictado el trece (13) de agosto del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.  
 3640.-5 septiembre.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC**  
**EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 472/14, promovido por PILAR CHAVEZ LARA, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar un terreno casa habitación ubicado en: calle 5 de Mayo número 600, esquina con calle Josefa Ortiz de Domínguez en el Barrio de Coaxustenco, Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y

colindancias son las siguientes; al norte: 50.40 metros colinda con Apolonio Granados Salinas; al sur: en dos líneas la primera de 32.40 metros colinda con calle Josefa Ortiz de Domínguez y la segunda de 18.00 metros colinda con Andrés Fernández Carrillo; al oriente: en dos líneas la primera de 14.22 metros colinda con Andrés Fernández Carrillo y la segunda de 6.60 metros colinda con Lorenzo Camacho Manjarrez; al poniente: 24.70 metros colinda con calle 5 de Mayo. Con una superficie de 919.08 metros cuadrados.

Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, México, a los un días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 29/08/14.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. María Antonieta Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

3644.-5 y 10 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE SULTEPEC  
EDICTO**

**SE HACE SABER A LOS INTERESADOS QUE:** En el expediente número 387/2014, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre "Información de Dominio", promovido por JOSAFAT MINERVA JIMENEZ ESPINAL, pretende obtener declaratoria de propiedad, respecto del inmueble, ubicado en el domicilio conocido Plutarco González, Municipio de Amoloya de Alquisiras, Estado de México el cual dice adquirió mediante contrato de compraventa de fecha diecisiete de julio de dos mil uno, con el señor VICENTE ESPINAL ROMAN, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 55.87 mts. colinda con Liborio Espinal López; al sur: 21.52 mts. colinda con Josafat Minerva Jiménez Espinal, 30.60 y 11.60 mts. con Antonio Jiménez; al oriente: 17.33 y 17.77 mts. colinda con Camino Nacional; al poniente: 31.20 mts. colinda con Columba Martínez Figueroa, con una superficie de 1,681.03 mts. cuadrados. Por lo que, en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos con los datos necesarios de la solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; y otro de mayor circulación diaria en la Entidad. Dado en Sultepec, México, el veinte de agosto de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.

3645.-5 y 10 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

En el expediente 515/2014 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por RACHEL DI DIO BERNALDEZ PLATA, en términos del auto de fecha veinticinco de agosto de dos mil catorce, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en calle Gómez Fariás, número 503 Ote., Colonia 5 de Mayo, Municipio de Toluca, C.P. 50090, con clave catastral 101 02 050 05000000, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes; al norte: 02.80 metros y colinda con Rene Fuentes, 0.4.90 metros y colinda con María Elena Camacho Durán y 03.00 metros y colinda con Fam. Gorostieta; al sur: 10.70 metros y colinda con calle Gómez Fariás; al oriente: 07.67 + 12.97 metros y colindan con Fam. Gorostieta y al poniente: 11.34 metros y colinda con Rene Fuentes y 9.30 metros y colinda con Guillermo Bernádez, con una superficie de 164.00 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones

exigidas por la Ley desde el veintiocho de diciembre de dos mil doce, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueña, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a dos de septiembre de 2014.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha veinticinco de agosto de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

3646.-5 y 10 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE  
PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 147/14, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por HERIBERTO HERNANDEZ GARCIA y ANTONIA GONZALEZ DIAZ en contra de MARIO VARGAS GENIS, ROCIO GUADALUPE MENDIOLA VERA y JONATHAN RICARDO NAVA BADILLO, de quien demanda las siguientes prestaciones:

- a) La prescripción positiva o usucapión respecto al inmueble identificado con la letra B tipo dúplex, ubicada en el lote número 92 de la manzana 2 sujeta al régimen de propiedad en condominio en el Fraccionamiento denominado Sauces III, perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México.  
Del Instituto de la Función Registral del Estado de México:
- b) La tildación y cancelación de la inscripción registral del inmueble identificado con la letra B tipo dúplex ubicada en el lote número 92 de la manzana 2, sujeta al régimen de propiedad en condominio en el Fraccionamiento denominado Sauces III, perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México, cuyos datos registrales corresponden al volumen 438, Libro Primero, Sección Primera a fojas 94 partida 955 de fecha cuatro de octubre de dos mil uno.
- c) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

**HECHOS**

1.- Con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil ocho, los actores en su carácter de compradores, celebraron contrato privado de compraventa con el señor JONATHAN RICARDO NAVA BADILLO en su carácter de mandatario de los señores MARIO VARGAS GENIS y ROCIO GUADALUPE MENDIOLA VERA con respecto al inmueble identificado con la letra B tipo dúplex, ubicado en el lote número 92 de la manzana 2, Fraccionamiento denominado Sauces III, perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México.

2.- Al momento de celebrar la operación de compraventa el señor JONATHAN RICARDO NAVA BADILLO les acreditó y les hizo entrega de los instrumentos públicos mediante los cuales acreditaba su personalidad como mandatario de los señores MARIO VARGAS GENIS y RACIO GUADALUPE MENDIOLA VERA.

3.- El precio pactado por la operación de compraventa fue la cantidad de \$1,200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue debidamente liquidada

por los actores y recibida a entera conformidad por el señor JONATHAN RICARDO NAVA BADILLO, en su carácter de mandatario de los señores MARIO VARGAS GENIS y ROCIO GUADALUPE MENDIOLA VERA.

4.- Ahora bien, manifiestan los actores que la causa generadora de la posesión que ostentan lo es el contrato de compra venta celebrado entre los actores y los demandados en fecha veinticuatro de noviembre de dos mil ocho, fecha en que les fue otorgada plena y sin limitación alguna la posesión del inmueble objeto del presente juicio por parte de los ahora demandados MARIO VARGAS GENIS y ROCIO GUADALUPE MENDIOLA VERA y JONATHAN RICARDO NAVA BADILLO, contrato que fue ratificado ante la fe pública del Licenciado Roberto Sánchez Lira, Notario Público número 61 del Estado de México, el día veintisiete de noviembre del mismo año, posesión que a partir de esa fecha es decir el veinticuatro de noviembre de dos mil ocho la ostentan y disfrutan en concepto de propietarios, pacífica, continua pública y de buena fe, incluso realizando actos de dominio mismos que se traducen en habitación del inmueble pago de servicios de teléfono y predial.

5.- Por lo anterior, así como por carecer de título fehaciente es que demandan en la presente vía para el efecto de que se les declare como legítimos propietarios por el transcurso del tiempo.

Dado que se desconoce el domicilio de JONATHAN RICARDO NAVA BADILLO, DEL BANCO DE MEXICO, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI), Y DE HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, por auto de fecha veintiséis de agosto del año dos mil catorce, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en período de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que los demandados comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevengasele para que señalen domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial.-Toluca, México, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil catorce.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha veintiséis de agosto de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia, Licenciada Lariza Esvetlana Cardoso Peña.-Rúbrica.

3647.-5, 18 y 29 septiembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE No. 650/2008.

CONVOQUENSE POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha seis de agosto del año en curso, dictado en el expediente número 650/2008, relativo a los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por FINCASA HIPOTECARIA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO HOY FINCASA HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA,

IXE GRUPO FINANCIERO HOY BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE contra de CARLOS RAFAEL RUIZ CARRASCO y SUSANA GABRIELA GONZALEZ MATEOS, la C. Juez Quinto de lo Civil señaló: "...LAS TRECE HORAS DEL DIA UNO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda de la CASA NUMERO CINCO "B", DE LA MANZANA CUATRO, DEL LOTE NUMERO VEINTITRES, DE LA CALLE COLINAS DE ARUCO, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO. Sirviendo de base para el remate, el monto que arrojó el avalúo emitido por el INGENIERO CARLOS ARTURO CHAVEZ GOMEZ, en la cantidad de \$463,100.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es, \$308,733.33 (TRESCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.). Atento a lo establecido por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, CONVOQUENSE POSTORES, quienes deberán presentar el diez por ciento del valor del bien inmueble, o sea, \$46,310.00 (CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores..."

Para su publicación dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en el periódico Diario Imagen, en los estrados de la Tesorería del Distrito Federal y en los tableros de avisos del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Federal. Toda vez que el bien sujeto a remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva publicar edictos en los estrados de ese Juzgado, en el periódico que se sirva designar, así como en la Receptoría de Rentas de ese Municipio, otorgándole plenitud de jurisdicción para el cumplimiento de lo ordenado y para que practique cuantas diligencias sean necesarias.-México, D.F., a 6 de agosto de 2014.-El C. Secretario Conciliador del Juzgado Quinto Civil, Licenciado Hugo Felipe Salinas Sandoval.-Rúbrica.

3641.-5 y 19 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC**  
**EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 478/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por MOISES LOPEZ MARTINEZ, respecto del terreno ubicado entre las calles de Veracruz S/N y Dos Ríos en San Gaspar Tlalhuellipan, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 75.00 mts. colinda con Angela Martínez Cajero; al sur: en dos líneas, la primera de 35.00 mts. colinda con Luis Bastida Zepeda y la segunda de 40.00 mts. colinda con Hilario Montellano Zaragoza; al oriente: en dos líneas, la primera de 8.00 mts. colinda con Luis Bastida Zepeda y la segunda de 7.15 mts. colinda con calle Veracruz; al poniente: 15.30 mts. colinda con calle Dos Ríos, con una superficie de 864.90 metros cuadrados el cual adquirió por medio de contrato privado de compra venta con JUAN BASTIDA ESTRADA el treinta de junio del año dos mil uno, para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, la información se recibirá con citación de la Autoridad Municipal de los colindantes y de las personas a cuyo nombre se expiden las boletas prediales en términos de lo establecido en el artículo 3-21

del Ordenamiento Legal en consulta.-Ordenados por auto de veintiocho de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

3643.-5 y 10 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de CISNEROS MARTINEZ EDMUNDO y OTRO, expediente 1360/2008, el C. Juez 48° de lo Civil en el Distrito Federal señaló LAS DOCE HORAS DEL DIA PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecado que es el ubicado en la VIVIENDA NUMERO 1, CALLE MIGUEL HIDALGO NUMERO OFICIAL 98, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "LOS HEROES" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para ser publicados por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los sitios públicos de costumbre de esa localidad.-México, D.F., a 07 de agosto del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Angel Velázquez Villaseñor.-Rúbrica.

3639.-5 y 19 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A INMOBILIARIA EPSA S.A.

Que en los autos del expediente 868/2012, del Juicio Ordinario Civil, promovido por LABRA DE SAMPERIO EMMA, en contra de INMOBILIARIA EPSA S.A., tramitado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintiuno de agosto de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA EPSA S.A., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones:

A).- El otorgamiento y firma de escrituras, respecto del inmueble marcado con el número 436, de la calle Hacienda de Xajay, Fraccionamiento Hacienda de Echeagaray, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.-Se expide para su publicación a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Lucio López García.-Rúbrica.

990-A1.-5, 18 y 29 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

SEGUNDA ALMONEDA.

En los autos del Cuademo Incidental de Liquidación de Sentencia, deducido del expediente 267/2001, relativo al Juicio de Ordinario Civil sobre Cumplimiento de Convenio, promovido por TERESA SANCHEZ SANDOVAL, en contra de la Sucesión de TOMAS ALVAREZ SANCHEZ, el Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha quince de agosto del año dos mil catorce, señala LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL

AÑO DOS MIL CATORCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE EN SUBASTA PUBLICA, respecto del bien especificado ubicado en calle Abasolo número 90, esquina calle Emiliano Zapata, Colonia Miguel Hidalgo, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, debiéndose realizar la publicación de edictos POR UNA SOLA VEZ, con el respectivo descuento del DIEZ POR CIENTO sobre la cantidad fijada para el remate y que fue de OCHO MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y con la reducción del diez por ciento resulta que sirve de base para el remate la cantidad SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, resultado del valor del inmueble, por lo que anúnciese su venta por medio de edictos que deberán contener los datos del inmueble de referencia, por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, sin que medie menos de siete días entre la publicación y la almoneda de remate, debiendo exhibir postura legal que tenga la cantidad que cubra el importe fijado por el avalúo que sirvió de base para el remate, en la forma y términos que establece la Ley. Se expide la presente el día veintisiete de agosto del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.

989-A1.-5 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

En los autos del Juicio Controversia en Materia de Arrendamiento promovido por PULIDO CONTRERAS JUAN MANUEL en contra de ARNULFO ALI JIMENEZ MADRID y OTRO expediente número 1113/2012, la C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dicen:

"(...) para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO se señalan LAS DOCE HORAS DEL DIA PRIMERO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, respecto del bien inmueble motivo del presente remate ubicado en LA CALLE SIN NOMBRE SECTOR ZONA 2 MANZANA 26, LOTE 10, COLONIA SAN MATEO TEZOQUIPAN MIRAFLORES, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO CON UNA SUPERFICIE DE: 788.00 M2, Y LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORESTE: 10.65 M. CON LOTES 17 Y 7.- AL SURESTE: 63.00 M. CON LOTE 9.- AL SUROESTE: 16.95 M. CON AVENIDA SAN MATEO, ANTES LIMITE DE EXPROPIACION.- AL SUROESTE 62.35 M. CON LOTES 11, 14, 15 Y 16 debiéndose convocar postores por edictos que deberán publicarse por DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO y en los de la PROCURADURIA FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL y en el PERIODICO LA CRONICA DE HOY, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, siendo el valor determinado del bien a rematar la cantidad de \$2,618,140.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).-SE CONVOCA POSTORES.-MEXICO, D.F., A 19 DE AGOSTO DE 2014.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LIZZET URBINA ANGUAS.-RUBRICA.

Validación: Chalco, México, a veintisiete de agosto de dos mil catorce. Se valida el presente edicto de acuerdo a lo ordenado en auto de fecha veintiséis de agosto de dos mil catorce.- Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Cruz Meza.-Rúbrica.

988-A1.-5 y 19 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
EDICTO**

En el expediente número 548/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION), promovido por SILVIA GONZALEZ OSNAYA, en contra de INMOBILIARIA ZARAGOZA S.A. y JOSE DOLORES OLVERA REA, se reclaman las siguientes prestaciones: A).- De INMOBILIARIA ZARAGOZA S.A., que por

sentencia judicial que se decreta que ha operado a su favor la usucapación, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida López Mateos número 80, Colonia Bosques de Atizapán, Estado de México, anteriormente identificado como lote 7, de la manzana I, Colonia Unidad Urbana Zaragoza, con una superficie aproximada de 141.75 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 7.00 metros con Barranca; al sur: 7.00 metros con calle 1, al oriente: 20.50 metros con lote 8; y al poniente: 20.00 metros con lote 6 y como consecuencia que sea convertido en legítima propietaria de dicho bien posesión que se ha detentado por el transcurso de 24 años con 8 meses en forma continua, pacífica, pública y de buena fe; B).- Del Registrador de la Oficina Registral de Tlalnepantla de Baz, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Municipio de Tlalnepantla, México, adscrito al Municipio de Atizapán de Zaragoza, la cancelación y tildación de la inscripción que actualmente aparece a nombre de INMOBILIARIA ZARAGOZA S.A., bajo el folio real electrónico número 00162080, anteriormente con antecedentes registrales partida 25, volumen 103, Libro 1º, Sección 1ra. Y en su lugar proceda inscribir a su favor la sentencia definitiva que declare que opero la usucapación y por ende se ha convertido en legítima propietaria; C).- De JOSE DOLORES OLVERA REA, que por sentencia definitiva se declare que la resolución dictada le pare perjuicio, con motivo del contrato de compraventa celebrado el día 20 de mayo de 1986 respecto del inmueble antes descrito, bajo las condiciones y términos pactados en el clausulado del contrato de compraventa exhibido. D).- El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio. En base a los siguientes HECHOS: En fecha veinte de mayo de mil novecientos ochenta y seis, la promovente celebró contrato de compraventa con JOSE DOLORES OLVERA REA, respecto del inmueble multicitado con la superficie, medidas y colindancias ya descritas, que en la misma fecha le otorgo la posesión física, materia y jurídica: en fecha uno de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, la suscrita liquidó a JOSE DOLORES OLVERA REA, el precio de la operación de compraventa, fecha en que se le hizo entrega de la documentación de dicho inmueble; que ha realizado pagos derivados del traslado de dominio, así como impuesto predial, derechos por consumo de agua, consumo de energía eléctrica y que desde esa fecha posee el inmueble de buena fe, en forma pacífica, continua y pública. Asimismo, la Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinticinco de junio del año dos mil catorce, ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento al demandado "JOSE DOLORES OLVERA REA", mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Se expide a los ocho días del mes de julio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco de junio de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.

990-A1.-5, 18 y 29 septiembre.

Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en Avenida Hidalgo San Bartolo Cuautlalpan, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 73.00 metros con Concepción Vargas, al sur: 60.00 metros con Joaquín Luna Vargas, al oriente: 19.00 metros con carretera, al poniente: 16.66 metros con Bernardo Pérez Casasola, con superficie total aproximada de 1,103.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil catorce (2014).-Validación del edicto acuerdo de fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil catorce (2014).-Funcionario Licenciada Cristina Solano Cuéllar, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

992-A1.-5 y 10 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ  
E D I C T O**

Ante este Juzgado, se radicó el Juicio Ordinario Civil sobre Usucapación, promovido por EFREN FIDEL ROJAS DOMINGUEZ, registrándose con el número de expediente 381/2013, solicitando que se declare que me he convertido en propietario del lote de terreno ubicado en calle sin número, manzana 4, zona 4, lote 3, Colonia Tecamachalco, Municipio de La Paz, Estado de México. Basándose en los siguientes hechos 1.- En fecha 06 de enero de 1998, adquirí de la C. OFELIA DELGADO MONJICA, mediante contrato de compra venta el inmueble ubicado en calle sin número, manzana 4, zona 4, lote 3, Colonia Tecamachalco, Municipio de La Paz, Estado de México. 2.- El inmueble tiene una superficie aproximada de 116 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: noreste: 15.50 metros con lote 2, al sureste: 7.45 metros con calle Narciso Mendoza, al suroeste: 15.20 metros con lote 4, al noroeste: 7.78 metros con lote 86 y 87. 3.- A la fecha la C. OFELIA DELGADO MONJICA se encuentra inscrita como propietaria del inmueble aludido en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Texcoco, Estado de México, bajo la partida número 883, volumen 180 del libro primero, sección primera de fecha 08 de febrero de 1995, como se acredita con certificado de inscripción de fecha 18 de septiembre del 2012. 4.- Manifiesto que desde el día 06 de enero de 1998, fecha en que se realiza el contrato privado de compra venta me encuentro en posesión del bien inmueble en forma pacífica, continua, pública y de buena fe en carácter de propietario, realizando actos de dominio y posesorios, por el tiempo que señala la Ley. 5.- Tomando en consideración la calidad en la que he tenido la posesión he reunido los requisitos para adquirir mediante usucapación la propiedad del bien inmueble precitado, debiendo declarar que de poseedor me he convertido en propietario del mencionado inmueble. Por este medio se le hace saber a la demandada OFELIA DELGADO MONJICA, que deberá presentarse a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no comparecer dentro del plazo indicado, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además para que señale domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibida de que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código Procesal en cita, esto es, mediante su publicación en lista y Boletín Judicial que se fija diariamente en lugar visible de este Juzgado, debiendo fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.-Validación

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

DANIEL CASTAÑEDA PINEDA y MARIA DE LA LUZ LUNA VARGAS, por su propio derecho, bajo el expediente número 766/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento

fecha de acuerdo que ordena la publicación 23 de junio del dos mil catorce.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

531-B1.-5, 18 y 29 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

A: LORENZO MENDOZA GUTIERREZ.

En los autos del expediente 562/2014, relativo al Procedimiento Especial, sobre Divorcio Incausado promovido por GEORGINA DE JESUS RIVERA, de LORENZO MENDOZA GUTIERREZ, se solicita la disolución del vínculo matrimonial basado en los siguientes hechos:

**PRIMERO:** Con fecha treinta y uno (31) de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996) la suscrita y el señor LORENZO MENDOZA GUTIERREZ, contrajimos matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal ..... **SEGUNDO:** Derivado de la relación procreamos a dos hijas de nombres MARIA FERNANDA y ANDREA DANIELA de apellidos MENDOZA JESUS que cuenta con la edad de diecisiete y catorce años respectivamente.... **TERCERO:** E último domicilio donde los cónyuges hicimos vida en común fue el ubicado en la calle Urues Norte, número treinta, Colonia Granjas, Municipio de Nicolás Romero, México... **CUARTO:** En de manifestar que el señor LORENZO MENDOZA GUTIERREZ en el mes de marzo de dos mil dos, abandona el domicilio conyugal sin razón alguna. **QUINTO:** Derivado de lo anterior y ante la imposibilidad de reconciliación es que he decidido divorciarme del señor LORENZO MENDOZA GUTIERREZ, por lo que acudo ante su Señoría a manifestar mi voluntad de dar por terminada la relación matrimonial que los une.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la población de ubicación de este Juzgado, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de lista y Boletín Judicial, debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil catorce (2014).-Dado en Nicolás Romero, México, a los siete (07) días del mes de agosto de dos mil catorce (2014).-La Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

990-A1.-5, 18 y 29 septiembre.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 1149/12.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por GIMENO DE LA VEGA GABRIEL JOSE MARIA en contra de BARRADAS GARCIA DE SOTO CLARA MARIA, expediente 1149/12. El C. Juez Décimo Noveno de lo Civil, señaló las once horas del día uno de octubre del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública del siguiente bien inmueble hipotecado, que es el

denominado como: casa tipo dúplex en condominio, lado derecho, construida en el lote 5, manzana 5, número oficial 19-B, de la calle Hacienda de La Gavia del Fraccionamiento tipo habitacional denominado "Izcalli El Campanario", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalneptla, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor total del inmueble según avalúo practicado por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia CONVOQUESE POSTORES.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, y se ordene la publicación de edictos en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinente, así como en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad Federativa, se faculta al Ciudadano Juez exhortado para que acuerde promociones, gire oficios y habilite días y horas inhábiles.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Araceli Laura Cabrera Sánchez.-Rúbrica.

994-A1.-5 y 19 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 774/2012.

MEXICO D.F. A 13 DE AGOSTO DEL 2014.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de LUCIO MONTELONGO TELLEZ GIRON y OTRO, la C. Jueza Sexagésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal por Ministerio de Ley, dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal a treinta de junio de dos mil catorce.

Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora por conducto de su apoderada EDITH PEREZ RODRIGUEZ, se tiene por hechas las manifestaciones que vierte para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las trece horas del día primero de octubre de dos mil catorce y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble embargado en autos, ubicado en la vivienda en condominio identificada como Privada Compostela identificada como unidad privativa "T", marcada con el número oficial 30 de la calle Compóstela, edificada sobre el lote 3, de la manzana 23, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Villa del Real Tercera Sección", desarrollado en la fracción de terreno denominada "San Mateo El Alto", que formó parte del Rancho San Mateo, en el pueblo de Ozumbilla, Municipio de Tecámac, Estado de México, sirviendo como base para el remate la suma de \$585,490.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán de exhibir, el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos, y por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y publicación en el periódico "El Sol de México", debiendo mediar

entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Y tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Tecámac, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, anuncie su venta en el periódico de mayor circulación, "GACETA DEL GOBIERNO" y en Boletín Judicial de esa entidad por dos veces, así como en la tabla de avisos del Juzgado que le corresponda en turno donde se fijará el edicto, con fundamento en el artículo, por lo que se convocan postores, facultando al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción a acordar promociones, imponga medidas de apremio vigentes en su jurisdicción gire oficio a dependencias y realice con plenitud de jurisdicción cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento al presente auto concediéndole un plazo de veinte días para diligenciar dicho exhorto, contados a partir del día siguiente a la recepción del mismo por la parte interesada, quedando obligada a su devolución dentro de los tres días siguientes a dicho plazo, facultando al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción a acordar promociones, imponga medidas de apremio vigentes en su jurisdicción gire oficio a dependencias y realice con plenitud de jurisdicción cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento al presente auto concediéndole un plazo de veinte días para diligenciar dicho exhorto, contados a partir del día siguiente a la recepción del mismo por la parte interesada, quedando obligada a su devolución dentro de los tres días siguientes a dicho plazo.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Licenciada Marta Alicia Cuevas Nava ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Alejandrina Arceo Hughes.-Doy fe.

La Secretaría hace constar y certifica: Que en proveído de treinta de junio de la presente anualidad se transcribió "...la suma de \$585,490.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.),..." debiendo decir "...la suma de \$ 585,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS, 00/100 M.N.),..." CONSTE.-México, Distrito Federal, a ocho de julio del año dos mil catorce.

México, Distrito Federal, a ocho de julio del año dos mil catorce.

Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora por conducto de su apoderada MARIA DEL CARMEN SORIA ROSAS, como se solicita y tomando en consideración que en proveído de treinta de junio de la presente anualidad se transcribió "... la suma de \$ 585,490.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.),..." se aclara dicho proveído en la parte conducente, debiendo decir "...la suma de \$ 585,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.),..." Aclaración que se formula para todos los efectos legales a que haya lugar y que deberá formar parte integrante del proveído en mención, por lo que se ordena no expedir copia simple ni certificada sin que lleve el presente aclaratorio.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada Marta Alicia Cuevas Nava ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Alejandrina Arceo Hughes.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre la primera y segunda publicación siete días hábiles y entre la segunda y la fecha de remate igual plazo.-Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Lorena Galindo Ramírez.-Rúbrica.

3637.-5 y 19 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER:

Que en el expediente marcado con el número 456/14, promovido por ALFREDO FERNANDEZ DOMINGUEZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de

Dominio, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar su posesión del bien inmueble ubicado en: calle de Paseo de San Isidro número 174, Barrio del Espíritu Santo, Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 12.29 metros con calle de Desagüe, actualmente calle Paseo de San Isidro, al sur: 11.95 metros con señor Ernesto Fernández Domínguez, al oriente: 23.10 metros con Solar de Manuel Carrillo actualmente con Germán Rossano Mejía, al poniente: 23.10 metros con servidumbre de paso o área de circulación interna, con una superficie total aproximada de 280.49 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, México, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 22/08/14.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. María Antonieta Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.  
3630.-5 y 10 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 1166/2011 se encuentra radicado el Juicio de Controversias sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por MARIA DEL ROSARIO GARCINI MARTINEZ en contra de JUAN ANGEL GUAJARDO GONZALEZ, y por auto de fecha siete de marzo del año dos mil trece se admitió el Incidente de Liquidación de la Sociedad Conyugal, solicitado por la actora, dentro del cual las partes el día veintinueve de mayo del año dos mil trece, celebraron convenio para liquidar su sociedad, por lo que se señalaron las diez horas del día dieciocho de septiembre del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes consistentes en: 1.- El bien inmueble ubicado en calle de Cacao, lote ciento uno, casa ciento dos, Los Sauces Toluca, Estado de México, identificado con la letra B-102, construida sobre el lote condómico ciento uno de la manzana doce, sujeta a régimen de copropiedad en condominio tipo duplex del conjunto urbano de tipo de interés social denominado Los Sauces, ubicado en la esquina que forman Boulevard Miguel Alemán, en camino a Toluca-Oxlotepc, sin número en el Municipio y Distrito de Toluca, con los siguientes datos registrales, volumen cuatrocientos cinco, partida ochocientos sesenta y seis, libro primero, sección primera, de fecha catorce de junio de mil novecientos noventa y nueve. Sirviendo como base para su remate la cantidad de \$ 425,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio por el cual fue valuado por la Perito Oficial. 2.- El bien mueble marca Chevrolet modelo Aveo, cuatro puertas elegance, año dos mil diez, cuyo número de motor y serie son los siguientes serie, 3G1TC5C65AL131018, y clave vehicular 0038105, motor hecho en México, según factura 17071 de Pasión Automotriz S.A. DE C.V. Sirviendo como base para su remate la cantidad de \$ 98,560.00 (NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio por el cual fue valuado por la Perito Oficial.

Por lo tanto, se manda anunciar su venta a través de la publicación de los edictos correspondientes en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Organismo Jurisdiccional, por una sola vez, convocando postores al remate de los bienes referidos, no debiendo mediar menos de siete días entre la publicación del edicto y la almoneda; siendo postura legal la que cubra la

totalidad del precio fijado.-Se expiden en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil catorce, en cumplimiento al auto de fecha primero del mes y año en curso.-Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Rubén Delgado Hernández.-Rúbrica.

3633.-5 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES  
C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
DEL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de GUADARRAMA BAZAIL SERGIO JAVIER y QUIROZ HERNANDEZ DE GUADARRAMA MARIA DE LOURDES número de expediente 719/2008, la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, Maestra Alejandra Beltrán Torres, dictó un auto que, a la letra dice:-----"En México, Distrito Federal, siendo las diez horas con treinta minutos del catorce de agosto de dos mil catorce, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública..." "La C. Juez ACUERDA.- Se tienen por hechas las manifestaciones de la apoderado de la parte actoral como lo solicita, se señalan las diez horas con treinta minutos del uno de octubre de dos mil catorce; para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda el inmueble materia del juicio ubicado en la vivienda dúplex en condominio marcada con el número oficial diez "B", ubicada en calle Heliotropos y lote de terreno que le corresponde que es el número cinco, manzana treinta y ocho, del Fraccionamiento "Izcalli Ixtapaluca", Municipio de Ixtapaluca, Estado de México; debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, misma que con una rebaja del veinte por ciento resulta la cantidad de DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la GACETA OFICIAL del Estado, la Receptoría de Rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate, otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para que provea lo necesario para su debida diligenciación como lo dispone el artículo 572 del Código en mención..."

Para su publicación en la GACETA OFICIAL del Estado por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 14 de agosto de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Susana Sánchez Hernández.-Rúbrica.

3634.-5 y 19 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 663/1996.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE,

ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de DIONICIA MARIA DEL ROCIO ROJAS MARTINEZ, el Juez ordenó publicar el siguiente edicto:

"Se convocan postores a la subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, el próximo día primero de octubre del dos mil catorce a la once horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble ubicado e identificado como lote de terreno número 5, manzana 95, casa marcada con el número oficial cuarenta y uno, de la calle Cerrada de San Felipe, Fraccionamiento Valle Dorado, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 164.04 metros cuadrados, se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$1'596,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Bansefi S.N.C.-----

Publíquense los edictos dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 05 de agosto del año 2014.-El C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Marco Antonio Gamboa Madero.-Rúbrica.

3638.-5 y 19 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

SE CONVoca POSTORES.

En el expediente marcado con el número 921/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de MARIA TERESA ELIAS LOPEZ, la Juez Segundo Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, dictó un auto de fecha quince de agosto de dos mil catorce, mediante el cual se ordena la venta judicial del inmueble consistente en: vivienda veintinueve construida sobre el condominio ocho, lote diez, manzana ocho, número oficial doce, de la Avenida San Luis, en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, para lo cual señalan las trece horas del día diecinueve de septiembre de dos mil catorce, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate del inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Inmueble con superficie, indiviso, medidas y colindancias, según la copia certificada del instrumento notarial número trece mil ciento once, volumen 491, de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante la fe del Notario Público Número 41 y del Patrimonio Inmueble Federal, que a continuación se describe: AREA PLANTA BAJA: En veintinueve punto ochenta y dos (21.82) metros cuadrados. AREA PLANTA ALTA: En veintitrés punto catorce (23.14) metros cuadrados, INDIVISOS, ESCALERAS Y VOLADOS: nueve punto cuarenta y cuatro (9.44) metros cuadrados, AREA TOTAL CONSTRUIDA: cincuenta y cuatro punto cuarenta (54.40) metros cuadrados, descripción de prototipo DOS CR GUION TI GUION V: PLANTA BAJA, AL NORTE: en cuatro metros con área común (acceso), AL SUR: en cuatro metros con muro medianero, vivienda treinta y seis del condominio nueve, AL ESTE: en ocho punto cincuenta (8.50) metros con muro medianero vivienda treinta, AL OESTE: en ocho punto cincuenta (8.50) metros con muro medianero vivienda veintiocho, ABAJO con loza de cimentación. PLANTA ALTA, AL NORTE: en cuatro metros con vacío a área común, AL SUR: en cuatro metros con vacío a su propio patio de servicio, AL ESTE: en seis punto cuarenta metros con muro medianero vivienda treinta, AL OESTE: en seis punto cuarenta metros con muro medianero vivienda veintiocho, ARRIBA: con loza de azotea.

**INDIVISO** Uno punto seis seis seis seis siete por ciento, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$401,500.00 (CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en que fue valuado por el perito tercero en discordia. Se convocan postores.

Para su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos o puerta de este Tribunal y del Juzgado del lugar donde se encuentra ubicado el inmueble que saldrá a remate. Se expide el presente a los veintidós días del mes de agosto de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos.-Validación acuerdo de fecha quince de agosto de dos mil catorce, Licenciada Armida Perdomo García, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla.-Secretario de Acuerdos.-Rúbrica. 3636.-5 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

MARIA DOLORES GUTIERREZ y MARIA DE LOS ANGELES TORRES DE CRESPO, se le hace saber que ANGELICA MONTES CAMPOS y FRANCISCO ROMANO ORTEGA, parte actora en el Juicio Ordinario Civil (usucapión), tramitado bajo el expediente número 927/2013, de este inmueble le demanda las siguientes prestaciones: a).- La usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en lote de terreno número 20, manzana 34, hoy calle 17, número 36, C.P. 57460, Colonia Juárez Pantitlán, en Nezahualcóyotl, Estado de México, con colindancias y linderos los cuales se expresan más adelante de acuerdo a lo establecido en el contrato privado de compraventa, mismo que anexo en original. B).- Como consecuencia del inciso que antecede, en la misma forma demando la cancelación de la inscripción actual sobre dicho inmueble el cual aparece a favor de MARIA DOLORES GUTIERREZ, y una vez prescrito a nuestro favor el derecho de propiedad, ordene su Señoría inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio a nombre de los suscritos. C).- El pago de gastos que originen dentro de la presente instancia. Fundándose en los siguientes hechos: con fecha dieciocho de julio del año dos mil, celebraron contrato del inmueble antes mencionado, desde la cancelación del contrato el actor ha tenido la propiedad y la posesión de dicho inmueble, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: superficie total de ciento cuarenta metros cuadrados, al norte: mide (20.00) metros con lote 21, al sur: mide (20.00) metros con lote 19, al oriente: mide (7.00) metros con calle 17, al poniente: mide (7.00) metros con lote 16, asimismo ha poseído en a título de propietarios de buena fe, de forma continua, pacífica y públicamente.

Por lo que ignorándose el domicilio de los demandados se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil catorce.

Auto de fecha: quince de agosto de dos mil catorce.- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de

Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Esperanza Leticia Germán Alvarez.- Rúbrica.

532-B1.-5, 18 y 29 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

FEDERICO RICO GONZALEZ y MARIA PAZ MORENO SOTELO.

Por este conducto se le hace saber que JOSE DEL CARMEN MACIEL MORENO y JOSE DE JESUS MACIEL MORENO, le demanda en el expediente número 580/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, la propiedad por prescripción positiva o usucapión, promovido por JOSE DEL CARMEN MACIEL MORENO y JOSE DE JESUS MACIEL MORENO, en contra de FEDERICO RICO GONZALEZ y MARIA PAZ MORENO SOTELO, del inmueble ubicado en el lote de terreno 16, manzana 504 "B", calle Cafetal número 21, Colonia Aurora de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 153.45 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.10 metros con lote 15, al sur: 17.10 metros con lote 17, al oriente: 09.00 metros con lote 42, al poniente: 09.00 metros con calle Cafetal.

La parte actora manifiesta que con fecha 20 de mayo de 2003, celebró contrato privado de compraventa con MARIA PAZ MORENO SOTELO, quien a la firma del contrato le dio posesión física y material del inmueble motivo del presente asunto, posesión que dice ostentar en forma pacífica, en forma pública, continua de buena fe y en concepto de propietarios.

El Inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos registrales, bajo la partida 235, volumen 106, libro 1º, sección primera, de fecha 16 de diciembre de 1980.

Ignorándose su domicilio, se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo: 24/marzo/2014.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.- Rúbrica.

533-B1.-5, 18 y 29 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 721/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VENTURA COLIN PEREZ, denunciado por ARTURO COLIN CISNEROS, por este conducto se notifica a los coherederos GRACIELA y VERONICA de apellidos COLIN CISNEROS, ARTURO y CRISTAL DE APELLIDOS COLIN CISNEROS, del resolutivo único de la sentencia interlocutoria emitida el quince de mayo del dos mil catorce:

VISTOS los autos para resolver interlocutoriamente el recurso de revocación, que hizo valer CASTRO ANTONIO COLIN PEREZ, en los autos del expediente 721/2009, relativo al Juicio

Sucesorio Intestamentario a bienes de VENTURA COLIN PEREZ, que denunció ARTURO COLIN CISNEROS... se resuelve: UNICO.- Se declara procedente el recurso de revocación interpuesto por CASTRO ANTONIO COLIN PEREZ, en consecuencia, se revoca el auto dictado el veintiocho de abril del año dos mil catorce, con motivo de la promoción 4944 y en su lugar se dicta el siguiente "Agréguense a los autos el escrito presentado por CASTRO ANTONIO COLIN PEREZ, visto su contenido, tomando en consideración que a la solicitud efectuada por el ocurrente de designar interventor realizada mediante escrito registrado bajo el número de promoción 3178, recayó el auto de fecha dieciocho de marzo del año en curso, que se ordenó con sus manifestaciones, dar vista en forma personal a los interesados en el domicilio que tengan señalado en autos, lo que se efectuó por la Notificadora Adscrita a este Juzgado, como se advierte a fojas sesenta y dos vuelta de los autos, sin embargo para mayor certeza jurídica en la emisión del auto que deba pronunciarse y por razón de orden y método en el procedimiento, el suscrito determina que con las manifestaciones efectuadas por el señor CASTRO ANTONIO COLIN PEREZ, en la promoción en comento se de vista a los interesados en el domicilio particular que tienen señalado en autos para que dentro del plazo de tres días manifiesten lo que sus intereses correspondan, hecho lo anterior, se acordará lo que conforme a derecho corresponda; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135, 1.136, 1.137, 1.138, 1.165, 4.43, 4.44, 4.45, 4.46 y 4.48 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que tórnese los autos a la Notificadora adscrita a este Juzgado para el cumplimiento de lo anteriormente determinado.

Ignorando sus domicilios el Juez del conocimiento ordenó notificar a GRACIELA y VERONICA de apellidos COLIN CISNEROS, ARTURO y CRISTAL, de apellidos COLIN CISNEROS, mediante edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán, además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que GRACIELA Y VERONICA de apellidos COLIN CISNEROS, ARTURO y CRISTAL de apellidos COLIN CISNEROS, comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de tres días contados a partir del siguiente de su última publicación a desahogar la vista con la propuesta de designar interventor.

Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil catorce.-Doy fe.

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: diecinueve (19) de agosto de dos mil catorce (2014).-Funcionario.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.-Firma.

29-C1.-5, 18 y 29 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 30/2006, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por LUIS FERNANDO ALBARRAN CORONA, en su carácter de apoderado de RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S.R.L. DE C.V., contra de ALFREDO HERNANDEZ DORANTES y CARMEN M. GILES COARAZA, por auto de fecha veintiséis de agosto del año dos mil catorce, se señalaron las doce horas del nueve de octubre de dos mil catorce, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, que se encuentra ubicado en: la casa número cinco, del Conjunto Cedros, lote trece, ubicado en la calle Guadalupe Victoria número doscientos quince, Metepec, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,024,000.00 (DOS MILLONES VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes en que fue valuado por los peritos designados, y al cual se conformó la parte actora. Anúnciese su venta a través de la publicación de

edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos, por dos veces de siete en siete días, a efecto de convocar postores.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil catorce.-Doy fe.

Auto que lo ordena de fecha: veintiséis de agosto de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Indra Ivón Castillo Robledo.-Rúbrica.

3648.-5 y 18 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 621/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS promovido por LUCINA VELAZQUEZ GOMEZ e IGNACIO AGUILAR ROLDAN, haciéndole saber que en fecha veintiséis de abril de dos mil trece, se admite a trámite, en este Juzgado un escrito en donde demandan a ISIDRO MALDONADO RODEA y RUBEN DELGADO HERNANDEZ, por la responsabilidad derivada de violaciones e incumplimiento graves por conductas y omisiones en que incurrieron en el ejercicio de sus funciones como servidores públicos en cargos que desempeñaban en el Juzgado Décimo Civil (Distrito Judicial de Tlalnepanitla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, México), a quienes demandamos el pago y cumplimiento de las siguientes PRESTACIONES: a) El pago de la cantidad de \$105,000.00 (CIENTO CINCO MIL PESOS M.N.), por el pago que efectuamos al LIC. ANGEL CAMINO MARTINEZ (cédula profesional número 65779) por su intervención profesional como abogado patrono nuestro en los procedimientos judiciales en diversas instancias que se motivaron como efecto directo de las conductas violatorias de los demandados, b) El pago de la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS M.N.) que le fueron pagados al perito designado por nuestra parte en el juicio número 1120/2010, ante el Juez Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, México, c) El pago de la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS M.N.), por concepto de los gastos erogados en los trámites que sucesivamente se fueron erogando en las diversas instancias provocadas precisamente por las violaciones procesales en que incurrieron ambos demandados, respectivamente cada uno en sus caracteres de Juez Décimo Civil en el Distrito Judicial de Tlalnepanitla, con residencia en Atizapán de Zaragoza y Secretario de Acuerdos de dicho Juzgado, d) El pago de gastos y costas que se originen en el presente Juicio; y tomando en consideración que de autos se desprenden de los informes respectivos, que el codemandado ISIDRO MALDONADO RODEA, no han sido posible localizarlo, en tal virtud, mediante proveído de fecha diez de julio de dos mil catorce y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó emplazar a ISIDRO MALDONADO RODEA a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure la notificación, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; de igual manera se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, cuatro de agosto de dos mil catorce.

Auto de fecha: diez de julio de dos mil catorce.-Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.  
3649.-5, 18 y 29 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

ROBERTO MEDINA Y MEDINA, hace del conocimiento a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., que lo demanda en la Vía Ordinaria Civil, (usucapión) en el expediente 506/2014, por haber celebrado un contrato privado de compraventa en fecha dieciocho de octubre del año mil novecientos noventa y cuatro con el señor MARCO ANTONIO GUERRA TRUJILLO, de los bienes inmuebles ubicados en la calle Chichimecas, Manzana 627, Lotes 24, 26, 27, 28, y en la calle Camino Central, Manzana 627, Lotes 44, 45, 47, 51, 52, 53, 54, 55, y 56, de la Colonia Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, los cuales cuentan con las siguientes superficies, medidas y colindancias: El lote 24, al norte 17.50 metros con lote 23; al sur 17.50 metros con lote 25; al oriente con 7.00 metros con lote 52; al poniente 7.00 metros con calle Chichimecas; con una superficie de 122.50 (ciento veintidós metros con cincuenta centímetros cuadrados). El lote 26, al norte 17.50 metros con lote 25; al sur 17.50 metros con lote 27; al oriente 7.00 metros con lote 54; al poniente 7.00 metros con calle Chichimecas; con una superficie de 122.50 (ciento veintidós metros con cincuenta centímetros cuadrados). El lote 27, al norte 17.50 metros con lote 26; al sur 17.50 con lote 28; al oriente 7.00 metros con lote 55; al poniente 7.00 metros con calle Chichimecas; con una superficie 122.50 (ciento veintidós metros con cincuenta centímetros cuadrados). El lote 28, al norte 17.50 metros con lote 27; al sur 17.50 metros con borde; al oriente 7.00 metros con lote 56; al poniente 6.95 metros con calle Chichimecas; con una superficie de 122.06 (ciento veintidós metros con seis centímetros cuadrados). El lote 44, al norte 17.45 metros con lote 43; al sur 17.48 metros con lote 45; al oriente 7.00 metros con camino central; al poniente 7.00 metros con lote 16; con una superficie de 122.27 (ciento veintidós metros con veintisiete centímetros cuadrados). El lote 45, al norte 17.48 metros con lote 44; al sur 17.51 metros con lote 46; al oriente 7.00 metros con camino central; al poniente 7.00 metros con lote 17; con una superficie de 122.46 (ciento veintidós metros con cuarenta y seis centímetros cuadrados). El lote 47, al norte 17.54 metros con lote 46; al sur 17.56 metros con lote 48; al oriente 7.00 metros con camino central; al poniente 7.00 metros con lote 19; con una superficie de 122.85 (ciento veintidós metros con ochenta y cinco centímetros cuadrados). El lote 51, al norte 17.65 metros con lote 50; al sur 17.65 metros con lote 52; al oriente 7.00 metros con camino central; al poniente 7.00 metros con lote 23; con una superficie de 123.62 (ciento veintitrés metros con sesenta y dos centímetros cuadrados). El lote 52, al norte 17.67 metros con lote 51, al sur 17.70 metros con lote 53; al oriente 7.00 metros con camino central; al poniente 7.00 metros con lote 24; con una superficie de 123.81 (ciento veintitrés metros con ochenta y un centímetros cuadrados). El lote 53, al norte 17.70 metros con lote 52; al sur 17.73 metros con lote 54; al oriente 7.00 metros con camino central; al poniente 7.00 metros con lote 35; con una superficie de 124.01 (ciento veinticuatro metros con un centímetro cuadrado). El lote 54, al norte 17.73 metros con lote 53; al sur 17.76 metros con lote 55; al oriente 7.00 metros con camino central; al poniente 7.00 metros con lote 26; con una superficie de 124.20 (ciento veinticuatro metros con veinte centímetros cuadrados). El lote 55, al norte 17.76 metros con lote 54; al sur 17.78 metros con lote 56; al oriente 7.00 metros con camino central; al poniente 7.00 metros con lote 27; con una superficie de 124.39 (ciento veinticuatro metros con treinta y nueve centímetros cuadrados). El lote 56, al norte 17.78 metros con lote 55; al sur 17.81 metros con borde; al oriente 7.05 metros con camino central; al poniente 7.00 metros con lote 28; con una superficie de 124.59 (ciento veinticuatro metros con cincuenta y nueve centímetros). Los cuales se encuentran inscritos en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado

de México con el folio real electrónico número 00271136 el lote 24, 00271138 el lote 26, 00271139 el lote 27, 00271264 el lote 28, 00271266 el lote 44, 00271296 el lote 45, 00271298 el lote 47, 00271300 el lote 51, 00271301 el lote 52, 00271303 el lote 53, 00271306 el lote 54, 00271819 el lote 55, 00271313 el lote 56, a favor de la persona moral FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. Desde la celebración de dicho contrato a poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario respecto de los bienes inmuebles; por lo que se reclaman las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva de trece inmuebles materia de la litis; B) La inscripción a favor de Roberto Medina y Medina los trece inmuebles ubicados en calle Chichimecas, Manzana 627, lotes 24, 26, 27, 28. Y en la calle Camino Central, Manzana 627, Lotes 44, 45, 47, 51, 52, 53, 54, 55 y 56, de la Colonia Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C) El pago de gastos y costas para el caso de que la parte demandada se oponga al presente Juicio. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y Boletín aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.83 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población, en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Tribunal.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-En Ecatepec de Morelos, México; a veinticinco de junio del dos mil catorce.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha dieciocho de agosto de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Julio César Ramírez Delgado.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

3650.-5, 18 y 29 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

SEÑOR BERNARDO GALEANA ROMERO:

Por medio del presente se le hace saber que la señora ANEL KARINA HERNANDEZ VARGAS, promueve por su propio derecho bajo el expediente número 151/2014, de este Juzgado, la prescripción positiva de una fracción del terreno denominado "Tezoncalli", ubicado en la Colonia Axapusco, señalado con lote 5, de la manzana 6, perteneciente al Municipio de Axapusco, México, la inscripción a su favor del inmueble antes descrito ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, así como el pago de gastos y costas. Fundándose para ello en los siguientes hechos: que en fecha 15 de agosto del año 2000, a través de contrato privado de compraventa, adquirió de BERNARDO GALEANA ROMERO, el predio antes indicado, entregándole al momento de la operación la posesión del inmueble, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte 20.00 metros colinda con lote 6, al sur 20.00 metros colinda con lote 4, al oriente 10.00 metros colinda con calle Nezahualcóyotl, al poniente 10.00 metros colinda con propiedad privada, superficie de 200.00 metros cuadrados, que a partir de la fecha en lo adquirido, siempre ha tenido la posesión en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, así como hacerle mejoras por su propia cuenta, que dicho predio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a favor de BERNARDO GALEANA ROMERO, que su posesión es a la vista de todo el mundo, sin que nadie se lo haya disputado, por lo que solicita se le declare judicialmente que se ha convertido en propietario de ese inmueble. El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha dos de julio del año dos mil catorce, ordenó emplazar a

la parte demandada BERNARDO GALEANA ROMERO por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "Ocho Columnas" de esta Entidad Federativa y en el Boletín Judicial del Estado de México, para que usted BERNARDO GALEANA ROMERO, se presente dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda incoada en su contra, apercibiendo al demandado que pasado el plazo referido, sin comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Fijase además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.

Se expide en Otumba, México, el 14 catorce de agosto del año 2014 dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha de acuerdo: 02 dos de julio de 2014.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.-Rúbrica.  
3651.-5, 18 y 29 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

AGUSTINA CASTAÑEDA MARQUEZ.

MARTA ESTER GUTIERREZ LOZADA, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 962/2013, el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión en contra de AGUSTINA CASTAÑEDA MARQUEZ, reclamando las siguientes prestaciones: a) Se declare que ha operado en mi favor la prescripción positiva respecto del inmueble ubicado como lote 3, de la manzana 6, del Fraccionamiento "Xalostoc", hoy conocido de acuerdo a las autoridades del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, como calle Pino, lote 3, manzana 6, de la Colonia Viveros Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, con superficie de 193.75 m2, terreno que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 metros con lote 2; al sur: 19.75 metros con lote 4; al oriente: 10.00 metros con lote 6; al poniente: 10.00 metros con Avenida Electricidad hoy calle Pino. Y que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00268174, a favor de la demandada AGUSTINA CASTAÑEDA MARQUEZ. Como consecuencia de lo anterior se ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral, la inscripción del lote de terreno que se pretende usucapir a mi favor. HECHOS. Que en fecha 20 de enero de 1990, celebré contrato privado de compraventa con la demandada, respecto del inmueble objeto de litis, que ha tenido la posesión sin violencia y de manera ininterrumpida, en concepto de propietaria, y con las características de Ley, esto es en forma pacífica, continua y pública. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio de AGUSTINA CASTAÑEDA MARQUEZ, para emplazarla a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó su emplazamiento mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta población, y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos

de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a trece de agosto de dos mil catorce. En cumplimiento al auto de fecha siete de mayo de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

VALIDACION.- En cumplimiento al auto de fecha siete de mayo del dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Julio César Ramírez Delgado.-Secretario, Licenciado Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

3651.-5, 18 y 29 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 727/2013.

ACTOR: ENRIQUE VIEYRA.

DEMANDADO: CREDITO COMERCIAL MEXICANO S.A. Y MINERVA PINO CALDERON.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: CREDITO COMERCIAL MEXICANO S.A. COMO FIDUCIARIO Y MINERVA PINO CALDERON.

ENRIQUE VIEYRA, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil de CREDITO COMERCIAL MEXICANO S.A. COMO FIDUCIARIO y MINERVA PINO CALDERON, la usucapión, solicitando las siguientes prestaciones: A) La Prescripción Positiva del Inmueble ubicado en la manzana 10, lote 20 de la Colonia Unidad Habitacional Jajalpa, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; B) La inscripción a mi favor del inmueble ubicado en la manzana 10, lote 20 de la Colonia Unidad Habitacional Jajalpa, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C) El pago de gastos y costas para el caso de que la parte demandada se oponga al presente juicio. Fundando su demanda la parte actora en las siguientes consideraciones de hecho y derecho: 1.- En fecha 17 de mayo del año 1984, a través de contrato privado de compraventa, adquirió de la señora MINERVA PINO CALDERON, el predio con antelación indicado, entregándole en ese momento de la operación la posesión del referido inmueble, siendo dicho contrato la causa generadora de su posesión y el cual anexa a su demanda. 2.- El predio propiedad del suscrito, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 8.00 metros con Cuauhtémoc Sur 53 No. 39; al noreste: 15.00 metros con lote 19; al sureste: 8.00 metros con Colonia El Arbolito; al suroeste: 15.00 metros con lote 20; con una superficie de: 120.00 metros cuadrados. Refiriendo el actor que dicho inmueble a partir de que lo adquirió siempre ha tenido la posesión en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en su calidad de propietario, que le ha hecho mejoras por su propia cuenta y de su peculio. Manifestó el actor que una vez que adquirió el inmueble materia de juicio de la señora MINERVA PINO CALDERON, realizó diversos trámites necesarios para el pago del impuesto predial de diversos años los cuales anexa a su demanda, también manifiesta que se encuentra al corriente del pago del servicio de agua potable de diversos años los cuales anexa a su demanda. Refiriendo el actor que el inmueble materia de usucapión se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a favor de CREDITO COMERCIAL MEXICANO S.A., bajo el folio real electrónico número 00265311 tal y como lo demuestra con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, situación por la cual demanda a dicha Institución. Manifestando que ante dicha situación solicita que se le declare judicialmente que se ha convertido en propietario del inmueble materia del presente juicio.

En cumplimiento al auto de fecha 10 de julio del 2014, se hace saber a CREDITO COMERCIAL MEXICANO S.A. y MINERVA PINO CALDERON, que deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro

del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, y se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y así mismo se les previene para que señalen domicilio en el lugar de ubicación de este Juzgado, Colonia La Mora, Centro de Ecatepec, México, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las personales, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, todos de esta entidad, se expide a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil catorce.

Fecha del auto que ordena la publicación diez de julio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.

3651.-5, 18 y 29 septiembre.

## AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TLALNEPANTLA EDICTO

Exp. No. 306267/264/2014, C. MIGUEL ALCANTARA FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Pueblo Nuevo", calle sin nombre (actualmente calle Alpes sin número), Colonia Laureles, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (Ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 258.75 metros cuadrados; al norte: en 15.00 metros entrada privada; al sur: en 18.00 metros con Isidro Gómez Rosas; al oriente: en 16.50 metros con Bernardo Alcántara Flores; al poniente: en 15.70 metros con Francisco Alcántara Flores.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de agosto del 2014.-C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán – Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3652.-5, 10 y 15 septiembre.

### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL NAUCALPAN-HUIXQUILUCAN, MEX. EDICTOS

Expediente No. 153486/492/2013, EL C. ANTONIO RIVIELLO VIDRIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Avenida Naucalpan número 158, Colonia San Antonio Zomeyucan (actualmente La Cañada), Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al noreste: en 22.35 metros con calle Marfa; al noroeste: en 13.26 metros con Avenida Naucalpan; al sureste: 13.28 metros con propiedad privada; al suroeste: 25.23 metros con propiedad privada; con una superficie de 307.45 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 12 de agosto del 2014.-C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio

adscrita al Municipio de Naucalpan, Lic. Esmeralda Muciño Romero.-Rúbrica.

3652.-5, 10 y 15 septiembre.

Exp. No. 135891/226/2012, C. ELIGIO GALINDO CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Laurel Vera" calle sin nombre (actualmente calle El Laurel S/N) en la Magdalena Chichicarpa, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y colinda; superficie: 245.95 metros cuadrados; al norte: en 10.00 mts. con Rigoberto Angel Frago; al sur: en 10.88 mts. con calle; al oriente: en 21.45 mts. con Aurelio Trejo Angeles; al poniente: en 25.50 mts. con Antonio Gutiérrez Germán.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 13 de agosto del 2014.-C. Registradora adscrita al Municipio de Naucalpan-Huixquilucan, Lic. Esmeralda Muciño Romero.-Rúbrica.

3652.-5, 10 y 15 septiembre.

Exp. No. 203010/04/2014, C. GABRIELA HERRERA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio ubicado en calle sin nombre S/N, Lt. 87, Mz. 257, paraje Mado, La Magdalena Chichicarpa, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y colinda: Superficie: 150.00 metros cuadrados; al norte: en 18.60 mts. con el Sr. Francisco Rutilo Silva Anselmo; al sur: en 18.60 mts. con Sra. Tiburcia Hernández González; al oriente: en 08.10 mts. con el Sr. Sergio Hernández; al poniente: en 08.10 mts. con calle sin nombre.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 13 de agosto del 2014.-C. Registrador adscrito al Municipio de Naucalpan-Huixquilucan, Lic. Esmeralda Muciño Romero.-Rúbrica.

3652.-5, 10 y 15 septiembre.

### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TLALNEPANTLA EDICTOS

Exp. No. 306252/218/2014, C. FELIPE GONZALEZ ROA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Las Manzanas", calle sin nombre, (actualmente carretera Monte Alto sin número) ubicado en Colonia Aurora, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (Ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 201.37 metros cuadrados; al noroeste: en 11.58 metros con Raúl González Roa; al sureste: en 11.46 metros con María Esther González Roa; al noreste: en 17.48 metros con entrada particular; al suroeste: en 17.48 metros con Víctor Vargas Ordóñez.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de agosto del 2014.-C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán – Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3652.-5, 10 y 15 septiembre.

Exp. No. 207662/119/2012, C. FELIPA SANCHEZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: terreno número 20, calle Leopoldo Sosa actualmente número 20, Colonia Morelos

Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mide y colinda: Superficie: 61.51 metros cuadrados; al norte: 15.00 mts. colinda con calle Leopoldo Sosa; al sur: 13.80 mts. colinda con propiedad privada; al oriente: 7.50 mts. colinda con Félix Soto; al poniente: 1.50 mts. colinda con calle Leopoldo Sosa.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de agosto del 2014.- Atentamente el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al Municipio de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3652.-5, 10 y 15 septiembre.

Exp. No. 306258/223/2014, C. ANA HERNANDEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Xote", (actualmente cerrada Xote, Barrio Bajo), localidad de Santa María Mazatla, Municipio de Jilotzingo, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (Ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 116.28 metros cuadrados; al norte: 11.63 mts. con César Hernández García; al sur: 10.33 mts. con Honorio García; al oriente: 10.80 mts. con área común; al poniente: 10.44 mts. con camino al ejido.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de agosto del 2014.- C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán - Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3652.-5, 10 y 15 septiembre.

Exp. No. 306366/273/2014, C. JUAN LUNA MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: terreno número 19, calle 3ª. Cda. de Emiliano Zapata, Colonia San Juan Ixhuatepec, actualmente ubicado en calle Tercera cerrada de Emiliano Zapata, número 9-B, Colonia San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, mide y colinda: El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (Ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 123.00 metros cuadrados, al norte: 8.60 mts. colinda con María Félix Cortés Trejo; al sur: 3.75 mts. y 4.70 mts. colinda con Felipe Javier Morales Sandoval; al oriente: 16.50 mts. colinda con Fábrica Cooperativa Jacarandas; al poniente: 7.65 mts. colinda con Matilde Morales Rodríguez, 05.00 mts. con 3ra. Cda. de Emiliano Zapata y 3.70 mts. con Felipe Javier Morales Sandoval.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de agosto del 2014.- C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán - Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3652.-5, 10 y 15 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA**  
**EDICTOS**

Exp. No. 306288/244/2014, C. GUILLERMO AMADOR RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: terreno s/n, Av. Pavón de Lomas de San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie 163.00 metros cuadrados, al norte: en 25.00 m con Av. Pavón y

2.00 m con terreno baldío, al sur: en 15.00 m con propiedad particular, al oriente: en 3.00 m con terreno baldío y 5.00 m con tanque, al poniente: en 13.00 m con Av. Mirador.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de agosto del 2014.- C. Registrador, adscrito a los Municipios de Atizapán - Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3652.-5, 10 y 15 septiembre.

Exp. No. 306286/242/2014, C. JULIA ROSARIO RUIZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: Cda. Amapola s/n, Colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie 60.00 metros cuadrados, al norte: en 15.00 m con Filemón Ruiz Pérez, al sur: 15.00 m con Cda. Amapola, al oriente: en 4.00 m con calle Amapola, al poniente: en 4.00 m con Cupertino Morales Meléndez.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de agosto del 2014.- C. Registrador, adscrito a los Municipios de Atizapán - Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3652.-5, 10 y 15 septiembre.

Exp. No. 306263/260/2014, C. MARIA GUADALUPE ORDOÑEZ DURAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "El Ocotito", calle sin nombre, (actualmente carretera Presa de Iturbide sin número), Colonia Aurora, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie 1,182.59 metros cuadrados, al norte: en 72.00 m con Braulio González González, al sur: en 83.56 m con Juana Ordóñez Durán, al oriente: en 16.77 m con carreta Presa Iturbide, al poniente: en 15.85 m con vereda.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de agosto del 2014.- C. Registrador, adscrito a los Municipios de Atizapán - Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3652.-5, 10 y 15 septiembre.

Exp. No. 306283/240/2014, C. RAYMUNDO ROA ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Botidi", calle sin nombre (actualmente calle Colibríes sin número), ubicado en Colonia Aurora, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie 363.41 metros cuadrados, al norte: mide 10.00 m con calle Colibríes, al sur: mide 7.50 m con Alejandro Roa Acéves, al oriente: mide 29.50 m con Sabas Roa Rosas, al poniente: mide en dos líneas 10.50 m y 23.00 m con Alejandro Roa Acéves.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de agosto del 2014.-

C. Registrador, adscrito a los Municipios de Atizapán – Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.  
3652.-5, 10 y 15 septiembre.

Exp. No. 306265/262/2014, C. MIGUEL ANGEL GARCIA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Xitanica", calle sin nombre, (actualmente Avenida México sin número), ubicado en la Colonia Laureles, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie 701.35 metros cuadrados, al noreste: en 34.11 m con Amanda Roa Alarcón, al suroeste: en dos líneas, la primera de 4.00 m con paso de servidumbre y la segunda de 27.30 m con Irma García López, al sureste: en dos líneas, la primera de 1.26 m con paso de servidumbre y la segunda de 24.27 m con Bardomiano Alberto García Valdez, al noroeste: en 19.21 m con Felipe García López.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de agosto del 2014.-C. Registrador, adscrito a los Municipios de Atizapán – Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.  
3652.-5, 10 y 15 septiembre.

Exp. No. 306266/263/2014, C. JORGE ELENO GARCIA PADILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: terreno de calidad temporal denominado "Enguaní", calle sin nombre (actualmente calle Águilas sin número), ubicado en la Colonia Aurora, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie 1,609.50 metros cuadrados, al norte: en 29.00 m con sucesores de Celso Chávez, al sur: en 29.00 m con callejón sin nombre, al oriente: en 50.00 m con callejón sin nombre, al poniente: en 61.00 m con sucesores de Amada Fonseca.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de agosto del 2014.-C. Registrador, adscrito a los Municipios de Atizapán – Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.  
3652.-5, 10 y 15 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O S**

Expediente No. 133/64/2013, CARLOS BELTRAN SILVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno ubicado en calle Durango No. 12, en la población de San Juan Atzacualoya, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 9.85 m colinda con Gonzalo González, al sur: 14.30 m colinda con camino, al oriente: 41.85 m colinda con Petra Siguenza, al poniente: 43.50 m con Trinidad Velázquez, con una superficie total de 608.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 2 de septiembre de 2014.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

3632.-5, 10 y 15 septiembre.

Expediente No. 116/99/2013, ANA LILIA LARA GUADARRAMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno ubicado en calle Benito Juárez s/n, denominado "Xaycalco", que se encuentra ubicado en la población de la Candelaria Tlapala, Municipio de Chalco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 16.50 m con calle Benito Juárez, al sur: 16.50 m con Juventino Guadarrama Cadena, al oriente: 23.50 m con Juventino Guadarrama Cadena, al poniente: 23.50 m con Refugio Nava Alvarez, con una superficie total de 387.75 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México 2 de septiembre de 2014.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

3631.-5, 10 y 15 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PUBLICO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO.

El suscrito Notario, en cumplimiento del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura número 52976 de fecha trece de Agosto del dos mil catorce, se RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA, ACEPTACION DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA a bienes de la señora SONIA MUÑOZ FRANCO, en la cual la señora MARIA DOLORES RAMOS MUÑOZ también conocida como DOLORES RAMOS MUÑOZ, manifiesta que acepta la Herencia, así como el cargo de ALBACEA y que procederá a formalizar el inventario correspondiente.

Publíquese una sola vez.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de México, a 25 de agosto del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.  
991-A1.-5 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PUBLICO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO.

El suscrito Notario, en cumplimiento del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura 52,977 de fecha trece de Agosto del dos mil catorce, se RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA, ACEPTACION DE HERENCIA, LEGADOS y CARGO DE ALBACEA, a bienes del señor RAFAEL RAMOS CASTRO, en la cual los señores, PRIMITIVA PEREZ HERNANDEZ, JORGE RAMOS LOPEZ, ROSA RAMOS CASTRO, MARIA ELENA SANCHEZ HUERTO, JULIA DIAZ CARDENAS y JOSE LUIS SUAREZ RAMOS, manifiestan que aceptan los legados, así mismo la señora MARIA DOLORES RAMOS MUÑOZ también conocida como DOLORES RAMOS MUÑOZ manifiesta que acepta la herencia, así como el cargo de ALBACEA y que procederá a formalizar el inventario correspondiente.

Publíquese una sola vez.

Atzapán de Zaragoza, Edo. de México, a 25 de agosto del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.  
991-A1.-5 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 173 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTAPALUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura 715 extendida el 28 de agosto de 2014, ante el suscrito notario, doña LAURA JULIANA LOPEZ VELAZQUEZ, doña ADRIANA MARINA LOPEZ VELAZQUEZ, doña ANA MARTHA LOPEZ VELAZQUEZ, don JESUS COSME LOPEZ VELAZQUEZ y don FERNANDO DAMIAN LOPEZ VELAZQUEZ, reconocieron la validez del Testamento Ológrafo otorgado por don FERNANDO LOPEZ MENDEZ, el cual fue declarado formalmente válido por el Señor Juez Trigésimo Segundo de lo Familiar del Distrito Federal, mediante resolución pronunciada el 8 de junio de 2012, aceptaron la herencia instituida a su favor por el autor de la sucesión de que se trata, reconociéndose recíprocamente los derechos hereditarios que les corresponden, y la expresada doña ADRIANA MARINA LOPEZ VELAZQUEZ, aceptó además el cargo de albacea que le fue conferido, protestando su fiel y legal desempeño y manifestó que procederá a formular el inventario de los bienes de la herencia.

Ixtapaluca, Estado de México, a 1 de septiembre de 2014.

LIC. ENRIQUE COVARRUBIAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO 173 DEL ESTADO DE MÉXICO.  
529-B1.-5 y 15 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 173 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTAPALUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura 696 extendida el 7 de agosto de 2014, ante el suscrito notario, doña CANDELARIA AGUILAR LEDESMA, don EFREN ISRAEL GALLARDO AGUILAR, doña ANEL KARINA GALLARDO AGUILAR, don JONATHAN IVAN GALLARDO AGUILAR y don NAUM OMAR GALLARDO AGUILAR, se declararon únicos herederos en la sucesión legítima a bienes de don EFREN GALLARDO GARCIA, aceptaron la herencia, reconociéndose los derechos hereditarios que les corresponden en la citada sucesión y se designó albacea a la expresada doña CANDELARIA AGUILAR LEDESMA, protestando su fiel y legal desempeño y manifestó que procederá a formular el inventario de los bienes de la herencia.

Ixtapaluca, Estado de México, a 1 de septiembre de 2014.

LIC. ENRIQUE COVARRUBIAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO 173 DEL ESTADO DE MÉXICO.  
529-B1.-5 y 15 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTLAHUACA, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

01 DE SEPTIEMBRE DE 2014

YO M. EN D. ALEJANDRO FERNANDEZ LECHUGA, NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MEXICO, HAGO SABER QUE POR ESCRITURA NUMERO 995, DEL VOLUMEN XVIII DIECIOCHO, DE LA NOTARIA A MI CARGO, DE FECHA 27 DE AGOSTO DEL AÑO 2014, FUE CONSIGNADA LA RADICACION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LOS SEÑORES MARTIN SANCHEZ GONZALEZ Y MARGARITA VALDES NAVA, EN LA CUAL SE RECONOCIERON COMO UNICOS Y UNIVERSALES

HEREDEROS A LOS SEÑORES JUAN SANCHEZ VALDEZ, MARCELINO HECTOR SANCHEZ VALDES, MARIA DE LOS ANGELES ALCIA SANCHEZ VALDES, EVA ARACELI SANCHEZ VALDES, FRANCISCO SANCHEZ VALDEZ, ANGEL SANCHEZ VALDEZ, OSCAR SANCHEZ VALDES, MARIA DE LA LUZ SANCHEZ VALDES, TIMOTEO SANCHEZ VALDEZ, CONCEPCION SANCHEZ VALDES, MARGARITA SANCHEZ VALDES, DALILA SANCHEZ VALDES Y ARTURO SANCHEZ VALDES Y SE LE DESIGNA COMO ALBACEA DEFINITIVO AL SEÑOR MARCELINO HECTOR SANCHEZ VALDES.

LO QUE HAGO SABER EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DIAS.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

M. EN D. ALEJANDRO FERNANDEZ LECHUGA.-  
RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO INTERINO 177.  
3635.-5 y 18 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTLAHUACA, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

02 DE SEPTIEMBRE DE 2014

YO M. EN D. ALEJANDRO FERNANDEZ LECHUGA, NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MEXICO, HAGO SABER QUE POR ESCRITURA NUMERO 1010, DEL VOLUMEN XVIII DIECIOCHO, DE LA NOTARIA A MI CARGO, DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014, FUE CONSIGNADA LA RADICACION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALFONSO MANCILLA RODRIGUEZ, EN LA CUAL SE RECONOCIO COMO UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA A LA MARIA REBECA NAVARRO SANCHEZ Y SE LE DESIGNA TAMBIEN COMO ALBACEA.

LO QUE HAGO SABER EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DIAS.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

M. EN D. ALEJANDRO FERNANDEZ LECHUGA.-  
RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO INTERINO 177  
3642.-5 y 18 septiembre.

**FE DE ERRATAS**

Del edicto 465-B1, expediente 413/2014, promovido por ELIAS GUERRERO VARGAS, publicado los días 7, 18 y 27 de agosto de 2014, en el vigésimo primer renglón.

Dice: C). La entrega que deberá hacer la demandada, respecto de los departamentos abierto del contrato de arrendamiento cuya ubicación ya ha quedado precisada,

Debe Decir: C). La entrega que de deberá hacer la demandada, respecto de los departamentos objeto del contrato de arrendamiento cuya ubicación ya ha quedado precisada.

Atentamente

Lic. María Christian Uribe Lugo  
Jefa del Departamento del Periódico  
Oficial "Gaceta del Gobierno"  
(Rúbrica).

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23  
TEXCOCO, MEXICO  
E D I C T O**

**EXPEDIENTE: 344/2014  
POBLADO: TULANTONGO  
MUNICIPIO: TEXCOCO  
ESTADO: MEXICO**

**C. LUIS ALBERTO HOCHSTRASSER ROLDAN  
Y LEONARDO CUAUHEMOC GOMEZ BASALDUA  
EN SU CALIDAD DE PARTE DEMANDADA  
DENTRO DEL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO  
P R E S E N T E:**

En los autos del expediente agrario número: 344/2014, relativo al poblado denominado: TULANTONGO, Municipio de TEXCOCO, Estado de MEXICO, promovido por CANDIDO AYALA FORTIZ, en el cual reclama LA NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA DIECINUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, ENTRE EL EXTINTO EJIDATARIO CANDIDO AYALA DIAZ y LUIS ALBERTO HOCHSTRASSER, RESPECTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN EL POBLADO DE TULANTONGO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, se dictó un acuerdo de fecha OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE, el cual ORDENA EMPLAZARLOS POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DOS VECES DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL POBLADO DE TULANTONGO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEXCOCO Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, emplazándolos para que comparezcan a la audiencia de contestación, ofrecimiento y desahogo de pruebas, que se celebrará el día NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE A LAS NUEVE HORAS, ante este Tribunal sito en calle Netzahualcóyotl número 222, Colonia Centro, Texcoco, Estado de México, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y acuerdos en dicha Ciudad, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos en los Estrados de este Tribunal.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, y 185 de la Ley Agraria. Doy Fe.----

**TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A VEINTIDOS DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.**

**EL C. ACTUARIO  
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO VEINTITRÉS**

**LIC. HÉCTOR MELÉNDEZ GOVEA  
(RÚBRICA).**

530-B1.-5 y 23 septiembre.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**“E D I C T O”**

C. MARIA LUISA CRUZ ROCHA, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 590, VOLUMEN 26, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON NÚMERO DE LOTE 5 MANZANA 4, COLONIA SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; NORTE: 20.00 M CON LOTE 4; SUR: 20.00 M CON LOTE 6; ORIENTE: 8.00 M CON CALLE ÉBANO; PONIENTE: 8.00 M CON LOTE 20; CON UNA SUPERFICIE DE: 160.00 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO, A 14 AGOSTO DEL 2014.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

M. EN D. HÉCTOR GERARDO BECERRA CABRERA.-RÚBRICA.

987-A1.-5, 10 y 17 septiembre.

**CONSULTORIA Y LOGISTICA DE CONVENCIONES,  
S.A. DE C.V.**

CONSULTORIA Y LOGISTICA DE CONVENCIONES, S.A. DE C.V.

**BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION**

Activo	\$ 0.00
Pasivo	\$ 0.00
Capital	\$ 0.00

**José Marcos Alvarado Villa**  
**Liquidador**  
**(Rúbrica).**

534-B1.-5, 15 y 26 septiembre.

---

**DISTRIBUIDOR POR CATALOGO DEL CENTRO,  
S.A. DE C.V.**DISTRIBUIDOR POR CATALOGO DEL CENTRO, S.A. DE C.V.  
(EN LIQUIDACION)

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

La publicación se hace conforme lo dispone el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México, a 26 de Agosto de 2014.

**Fernando Sánchez Elizalde**  
**Liquidador**  
**(Rúbrica).**

534-B1.-5, 15 y 26 septiembre.



R.F.C. UTS-930116-KS7  
PERM. REL. EXT.09004720

*Tlalnepantla, Estado de México a 01 Septiembre 2014.*

#### CONVOCATORIA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 179, 180, 181, 183, 186 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES ASI COMO LAS CLAUSULAS TRIGESIMA OCTAVA, TRIGESIMA NOVENA, CUADRAGESIMA, CUADRAGESIMA SEPTIMA, CUADRAGESIMA NOVENA DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA EMPRESA UNION DE TRANSPORTISTAS DEL SERVICIO COLECTIVO GENERAL LAZARO CARDENAS, LA PRESA INDIOS VERDES Y RAMALES DEL ORIENTE DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, RUTA 66, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE CONVOCA A TODOS LOS SOCIOS ACCIONISTAS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, QUE SE LLEVARA ACABO A LAS 11:00 HORAS DEL DIA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EXCURSIONISTAS GERIFALCOS MANZANA 71 LOTE 861 COLONIA LAZARO CARDENAS, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, EN LA CUAL VERSARA AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

#### ORDEN DEL DIA

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE DEBATES, ESCRUTADORES Y DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.
3. CAMBIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
4. OTORGAMIENTO DE PODERES.
5. UNIFICACION DE RUTA 66.
6. ASUNTOS GENERALES.
7. DESIGNACION DEL DELEGADO ESPECIAL PARA LA PROTOCOLIZACION DE LA PRESENTE ASAMBLEA.

POR RESPETO A TODOS LOS SOCIOS SE SOLICITA QUE SU ASISTENCIA SEA MUY PUNTUAL YA QUE SOLO SE DARA 15 MINUTOS DE TOLERANCIA.

ATENTAMENTE

ANGEL IBARRA CORTES  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION  
(RÚBRICA).



**“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”**

NO. OFICIO: 227B13212/1128/2014.

**ASUNTO: PUBLICACIONES.**

**A QUIEN CORRESPONDA.  
P R E S E N T E.**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 29 DE AGOSTO DE 2014.

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE DE NOMBRE ELIZABETH TEJEDA SCHIAVONI, SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA “GACETA DE GOBIERNO” Y “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN” EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 29 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 57, VOLUMEN 218, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 1973 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 82, DE LA MANZANA 107, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA ALPINA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

SUPERFICIE DE: 1,072.00 **METROS CUADRADOS.**  
CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:

**AL NORESTE:** EN 44.47 METROS CON LOTE NUMERO 83.

**AL NOROESTE:** EN 24.00 METROS CON EL LOTE 17.

**AL SUROESTE:** EN 44.87 METROS CON LOTE 81.

**AL SURESTE:** EN 24.00 METROS CON LA CDA. DE MONTE FALCO.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ASÍ LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

**A T E N T A M E N T E.**

**C. REGISTRADORA AUXILIAR DE LA PROPIEDAD ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS  
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO**

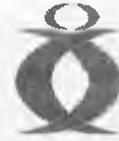
**LIC. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO  
(RÚBRICA).**

987-A1.-5, 10 y 17 septiembre.



"LUGAR DONDE SE  
MIRA Ó MIRADOR"

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN ANTONIO LA ISLA 2013-2015



"Un Gobierno que  
Trabaja  
y Cumple para Ti"

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SAN ANTONIO LA ISLA, MÉX., A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2014

EXPEDIENTE No.: SA/CIM/PAD/OF/01/2014  
OFICIO No. PM/CIM/243/2014

ASUNTO: Se cita a desahogo de Garantía de Audiencia

**CRIM. LEONARDO DANIEL FLORES VICTORIA  
EX PROMOTOR DE LOS PROGRAMAS  
METRUM, PREADIC Y RED DE DIFUSORES INFANTILES  
DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE  
SAN ANTONIO LA ISLA, MÉXICO  
CALLE: JOSE VICENTE VILLADA #200-C  
SAN ANTONIO LA ISLA, MÉXICO  
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción V, 41, 42, 43, 44, 47 párrafo tercero, 49, 52 párrafo segundo, 59 fracción I, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 110, 111 y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 20, 25 fracción I, 27, 28, 30, 31, 114 primer párrafo, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia; así como el acuerdo dictado en el acta de sesión de cabildo número veintinueve de fecha diecinueve de julio de dos mil trece del Municipio de San Antonio la Isla, México, y razón de fecha veintisiete de agosto del presente año, signada por P.L.C. Mario Torres Díaz, Contralor Interno Municipal de San Antonio la Isla, me permito solicitar su comparecencia personal el día **doce de septiembre de dos mil catorce**, en punto de las **10:00 horas**, en las oficinas que ocupa esta Contraloría Interna Municipal del Ayuntamiento de San Antonio la Isla, Estado de México, ubicadas en Villada s/n, Col. Centro, San Antonio la Isla, México, para otorgarle el derecho a desahogar su Garantía de Audiencia, con relación a la presunta irregularidad administrativa, consistente en: no haber cumplido con la entrega de índole administrativo del despacho y de toda aquella documentación inherente a su cargo, en los términos que establecen las disposiciones legales y administrativas; conducta irregular que motivó el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en el presente expediente de responsabilidad y que se encuentra sustentada, con las constancias que corren agregadas en el expediente indicado al rubro, consistentes en: oficio número PM/CIM/227/2014 de fecha cuatro de agosto del presente año, signado por el Contralor Interno Municipal de San Antonio la Isla, razón de notificación de fecha cuatro de agosto del presente año, signada por el C. Gustavo Hernández Solano, Notificador de la Contraloría Interna Municipal de San Antonio la Isla y acta circunstanciada de fecha doce de agosto del dos mil catorce. Por lo anteriormente señalado, se considera que presuntamente infringió las obligaciones contenidas en los artículos 42 fracciones I, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

No omito informar a usted que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia tiene el derecho a formular manifestaciones, así como a ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de abogado defensor, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer se tendrá por satisfecha, en términos de lo dispuesto por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; por lo que se le comunica que el expediente indicado al rubro se encuentra a su disposición en esta Contraloría Interna Municipal de San Antonio la Isla, México, para su consulta.

Asimismo, se le previene para que en la celebración de la audiencia presente identificación oficial vigente con fotografía.

**ATENTAMENTE**

**P.L.C. MARIO TORRES DIAZ  
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL DEL H.  
AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO LA ISLA  
(RÚBRICA).**

3629.-5 septiembre.



## ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan.”

### ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

#### EDICTO

#### NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

**C. MIGUEL ANGEL DE DIOS GARCÍA  
SÍNDICO MUNICIPAL DE VILLA VICTORIA,  
DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009**

Se procede a notificar por edicto un extracto de la resolución del Procedimiento OSFEM/UAJ/PAR-IM/83/12, de fecha doce de junio de dos mil catorce, suscrito por el C.P.C Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, mismo que contiene la Resolución. “...De los razonamientos lógicos jurídicos anteriores, se concluye que ha quedado acreditada la existencia del daño a la Hacienda Pública Municipal, el cual es atribuible a los ciudadanos \*\*\*\*\***, Miguel Ángel de Dios García y \*\*\*\*\***, \*\*\*\*\***, Síndico y \*\*\*\*\* Municipales de Villa Victoria, México, respectivamente durante la administración 2006-2009, por el indebido ejercicio de sus funciones; así pues, resulta procedente fincar en su contra, responsabilidad administrativa resarcitoria y modificar el pliego preventivo de responsabilidad número OSFEM/UAJ/PPR-IM/83/12, de fecha diez de diciembre de dos mil doce, determinándose que los ciudadanos \*\*\*\*\***, Miguel Ángel de Dios García y \*\*\*\*\***, \*\*\*\*\***, Síndico y \*\*\*\*\* Municipales de Villa Victoria, México, respectivamente durante la administración 2006-2009, son responsables de haber causado daño a la Hacienda Pública Municipal de Villa Victoria, México, por un monto total de \$2'111,506.00 (Dos millones ciento once mil quinientos seis pesos 00/100 Moneda Nacional), monto que deberá resarcirse de manera conjunta por parte de los sujetos responsables, o bien, de manera individual, siempre y cuando se cubra en su totalidad.****

Se hace del conocimiento a los ciudadanos \*\*\*\*\***, Miguel Ángel de Dios García y \*\*\*\*\***, \*\*\*\*\***, Síndico y \*\*\*\*\* Municipales de Villa Victoria, México, respectivamente durante la administración 2006-2009, que les asiste el derecho de interponer recurso de revisión en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el cual de conformidad con su artículo 68, deberá de presentarse por escrito ante este Órgano Superior de Fiscalización, dentro del plazo de quince días hábiles, contando a partir de la fecha en que se haya tenido conocimiento de la presente.”...**

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, sito en Av. Mariano Matamoros número 124, planta baja, colonia Centro, código postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá sus efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, con fundamento con el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México se le apercibe para que en el término de tres días señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificaran por estrados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil catorce, con fundamento en el artículo 9, fracción XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

**ATENTAMENTE**

**EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS.**

**LIC. PEDRO GONZÁLEZ BENÍTEZ.  
(RÚBRICA).**

3628.-5 septiembre.



## ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan.”

Expediente número: OSFEM/UAJ/PAR-AO/286/13

### EDICTO

**CIUDADANO RAYMUNDO CARLOS RAMÍREZ MARTÍNEZ  
DIRECTOR DE OBRAS DEL 18 DE AGOSTO DE 2006 AL 17 DE AGOSTO DE 2009,  
DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, MÉXICO,  
ADMINISTRACIÓN 2006-2009**

En términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; en cumplimiento al acuerdo dictado en fecha cuatro de agosto de dos mil catorce, así como al punto resolutorio séptimo de la resolución de fecha veintisiete de mayo de dos mil catorce, la cual obra agregada al expediente **OSFEM/UAJ/PAR-AO/286/13**; con fundamento en los artículos 26 fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 9 fracción XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; se le notifica que en fecha veintisiete de mayo de dos mil catorce, se emitió resolución en el procedimiento administrativo rescisorio de referencia, que en sus puntos resolutorios establece:

**PRIMERO:** Esta autoridad determina la existencia de la responsabilidad administrativa rescisorio a cargo de los ciudadanos \*\*\*\*\* y **Raymundo Carlos Ramírez Martínez**, Director de Obras del 18 de agosto de 2006 al 17 de agosto de 2009, del Municipio de San Martín de las Pirámides, México, administración 2006-2009, en virtud de lo expuesto y fundado en el cuerpo de esta resolución.

**SEGUNDO:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, aplicado en forma supletoria en términos de los artículos 7 y 61 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se **CONFIRMA** el pliego preventivo de responsabilidad número **OSFEM/UAJ/PPR-AO/286/13**, de fecha veinte de septiembre de dos mil trece, por un monto de **\$547,471.82 (Quinientos cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta y un pesos 82/100 Moneda Nacional)**, fincado en contra de los ciudadanos \*\*\*\*\* y **Raymundo Carlos Ramírez Martínez**, por hechos ocurridos en el desempeño de sus funciones como \*\*\*\*\* y Director de Obras del 18 de agosto de 2006 al 17 de agosto de 2009, respectivamente, del Municipio de San Martín de las Pirámides, México, administración 2006-2009.

**TERCERO:** En términos del artículo 74 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, aplicada supletoriamente a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, de conformidad con lo establecido por sus artículos 7 y 61, se finca en definitiva responsabilidad administrativa rescisorio a los ciudadanos \*\*\*\*\* y **Raymundo Carlos Ramírez Martínez**, por la cantidad de **\$547,471.82 (Quinientos cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta y un pesos 82/100 Moneda Nacional)**, por las razones expuestas en el cuerpo de la presente resolución, monto que tendrá el carácter de crédito fiscal una vez que haya causado ejecutoria la presente, el cual deberán de resarcir ante la Tesorería Municipal de San Martín de las Pirámides, México, en el plazo establecido el artículo 29 párrafo cuarto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, debiendo remitir la constancia respectiva a este Órgano Superior de Fiscalización, que acredite que así lo han hecho; caso contrario se hará efectivo mediante procedimiento administrativo de ejecución.

**CUARTO:** Se hace del conocimiento a los ciudadanos \*\*\*\*\* y **Raymundo Carlos Ramírez Martínez**, que les asiste el derecho de interponer recurso de revisión en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el cual de conformidad con su artículo 68, deberá de presentarse por escrito ante este Órgano Superior de Fiscalización, dentro del plazo de quince días hábiles, contado a partir de la fecha en que se haya tenido conocimiento de la presente.

**QUINTO:** Lo actuado en el presente expediente no exime a los ciudadanos \*\*\*\*\* y **Raymundo Carlos Ramírez Martínez**, de cualquier otra responsabilidad del orden administrativo, civil y/o penal que pudieran configurarse, derivada de cualquier acto que hayan realizado en el ejercicio de sus atribuciones, en el período revisado, en cuyo caso, este Órgano Superior de Fiscalización, estará a los dispuesto por las normas de derecho que resulten aplicables.

**SEXTO:** En su momento procedimental oportuno archívese el presente expediente como total y definitivamente concluido.

**SÉPTIMO:** Notifíquese la presente resolución a los ciudadanos \*\*\*\*\* y **Raymundo Carlos Ramírez Martínez**.

Así lo resolvió y firma el Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México

(RÚBRICA)

**C. P. C. FERNANDO VALENTE BAZ FERREIRA**

Se pone a la vista y a su disposición para consulta la información y documentación soporte relacionada con el expediente arriba indicado, en las oficinas de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, sito en Avenida Mariano Matamoros número 124, colonia Centro, Código Postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá sus efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, con fundamento con el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México se le apercibe para que en el término de tres días señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificaran por estrados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los doce días del mes de agosto de dos mil catorce.

**ATENTAMENTE**

**TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**LIC. PEDRO GONZÁLEZ BENÍTEZ  
(RÚBRICA).**



## ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan.”

Expediente Número: OSFEM/UAJ/PAR-AO/006/12

EDICTO

**Asunto:** Se notifica resolución (versión pública).

CIUDADANA ERIKA PEÑA MORENO  
SÍNDICO MUNICIPAL DE TIANGUISTENCO, MÉXICO  
ADMINISTRACIÓN 2006-2009

En términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; en cumplimiento al acuerdo dictado en fecha doce de agosto de dos mil catorce, así como al punto resolutivo cuarto de la resolución de fecha treinta de junio de dos mil catorce, la cual obra agregada al expediente OSFEM/UAJ/PAR-AO/006/12; con fundamento en los artículos 26 fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 9 fracción XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; se le notifica que en fecha treinta de junio de dos mil catorce, se emitió resolución en el procedimiento administrativo resarcitorio de referencia, que en sus puntos resolutivos establece:

**PRIMERO:** Esta Autoridad determina la existencia de responsabilidad administrativa resarcitoria a cargo de los ciudadanos \*\*\*\*\* y Erika Peña Moreno, \*\*\*\*\* y Sindico del Municipio de Tianguistenco, México, durante la administración 2006-2009.

**SEGUNDO:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, aplicado en forma supletoria en términos del artículo 7 y 61 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se modifica el pliego preventivo de responsabilidad número OSFEM/UAJ/PPR-AO/006/12, de fecha treinta y uno de enero de dos mil doce, fincado a los ciudadanos \*\*\*\*\* y Erika Peña Moreno, \*\*\*\*\* y Sindico del Municipio de Tianguistenco, México, durante la administración 2006-2009, por la cantidad de \$773,143.67 (setecientos setenta y tres mil ciento cuarenta y tres pesos 67/100 M.N.), monto que tiene el carácter de crédito fiscal, el cual deberá de resarcirse ante la Tesorería Municipal de Tianguistenco, México, en el plazo establecido en el artículo 29 párrafo cuarto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, debiendo remitir la constancia respectiva a este Órgano Superior de Fiscalización, que acredite que así lo han hecho; caso contrario se hará efectivo mediante procedimiento administrativo de ejecución.

**TERCERO:** Se hace del conocimiento de los ciudadanos \*\*\*\*\* y Erika Peña Moreno, \*\*\*\*\* y Sindico del Municipio de Tianguistenco, México, durante la administración 2006-2009, que les asiste el derecho de interponer recurso de revisión en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el cual de conformidad con su artículo 68, deberá de presentarse por escrito ante este Órgano Superior de Fiscalización, dentro del plazo de quince días hábiles, contado a partir de la fecha en que hayan tenido conocimiento de la presente.

**CUARTO:** Notifíquese a los ciudadanos \*\*\*\*\* y Erika Peña Moreno, en los domicilios señalados para tales efectos.

Así lo resolvió y firma el Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México.

(RÚBRICA)  
C. P. C. FERNANDO VALENTE BAZ FERREIRA

Se pone a la vista y a su disposición para consulta la información y documentación soporte relacionada con el expediente arriba indicado, en las oficinas de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, sito en Avenida Mariano Matamoros número 124, colonia Centro, Código Postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá sus efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, con fundamento con el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México se le apercibe para que en el término de tres días señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los once días del mes de agosto de dos mil catorce.

ATENTAMENTE  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
LIC. PEDRO GONZÁLEZ BENÍTEZ  
(RÚBRICA).